



Por un
Quito
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 29.11.2022

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:
100001747

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
US33M030 - Unidad de Salud Sur	REMUNERACION PERSONAL	002	510105	Remuneraciones Unificadas		11.856,00-
US33M030 - Unidad de Salud Sur	REMUNERACION PERSONAL	002	510510	Servicios Personales por Contrato	11.856,00	
TOTAL					11.856,00	11.856,00-

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: TRASPASO NOMBRAMIENTO A CONTRATO UMSS

EXPEDIENTE No 0400000852

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Traspasos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de traspasos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: KLEBER IVAN JARA DELGADO	 Firmado electrónicamente por: JULIO ADOLFO IGLESIAS PORTILLA	 Firmado electrónicamente por: SONIA LIZETH
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	KLEBER JARA	JULIO IGLESIAS	SONIA ORTIZ
FECHA:	29.11.2022	29.11.2022	30.11.2022



Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-1604-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

Asunto: Respuesta: Solicitud de traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas a la partida de Servicios Personales por Contrato en la Unidad de Salud Sur.

Señor Magíster
Wellington Paúl Castillo Vinueza
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01920-O mediante el cual en su parte pertinente solicita a esta Dirección lo siguiente:

“(...) se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con el traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas el valor de \$11.856,00 a la partida Servicios Personales por Contrato y a su vez se realice el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, en razón de que dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa “Fortalecimiento Institucional”, en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal; y, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso. (...)”

La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, es responsable de toda la información proporcionada para emitir el Traspaso Presupuestario, así como la verificación del cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el marco legal vigente, acuerdos y resoluciones que se encuentren aplicables.

En este sentido esta Dirección en base a su requerimiento ha procedido con el traspaso de crédito solicitado para lo cual remito la Resolución de Traspaso No. 1000001747 con expediente 0400000852 generada en el sistema SAP- SIPARI correspondiente al traspaso presupuestario planteado de la partida “510105 Remuneraciones Unificadas” a la partida “510510 Servicios Personales por Contrato” de la Unidad de Salud Sur por un valor total de USD 11.856,00 y el ajuste a la certificación presupuestaria inicial de contrato de servicios ocasionales de la Unidad de Salud Sur (Nro. 1000060934).

Y, se adjunta la certificación presupuestaria Nro. 1000021371 con expediente Nro. 0100023506 por el valor de USD 15.544,28 para la contratación de dos Servidores Públicos 11 SS 17 y un Servidor Público 5 SS 11 por el período de noviembre a diciembre 2022 en la Unidad de Salud Sur.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos David Moya Cepeda
DIRECTOR METROPOLITANO SUBROGANTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-1604-O

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-DMRH-2022-01920-O

Anexos:

- AJ 1000021371 EX 0100023506 -signed-signed-signed.pdf

- RT 0400000852 UMSS-signed-signed--signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JULIO ADOLFO IGLESIAS PORTILLA	jaip	DMF-P	2022-11-30	
Revisado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	SLOZ	DMF	2022-12-01	
Aprobado por: Carlos David Moya Cepeda	cdmc	DMF	2022-12-01	



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS DAVID
MOYA CEPEDA**





Por un
Quito
Digno



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD DE SALUD SUR	FECHA DE ELABORACIÓN:	30.11.2022
CENTRO GESTOR:	US33M030 - Unidad de Salud Sur	No. CERTIFICACIÓN:	1000021371
EJERCICIO ECONÓMICO:	2022		

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510203	Decimotercer Sueldo	988,00
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510204	Decimocuarto Sueldo	212,50
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510510	Servicios Personales por Contrato	11.856,00
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510601	Aporte Patronal	1.499,78
2022	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACION PERSONAL	002	510602	Fondo de Reserva	988,00
TOTAL						15.544,28

SON: QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES Y VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 15.544,28)			
DESCRIPCIÓN: AJUSTE A LA CERTIFICACION INICIAL DE CONTRATOS 2022 N° 1000060934 DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR, PARA DOTAR DE 3 ESPACIO PRESUPUESTARIO DE 2 SERVIDOR PÚBLICO SS 17 Y 1 SERVIDOR PÚBLICO SS 11, CONFORME HA PEDIDO FORMULADO EN OFICIO Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01920-O.			
EXPEDIENTE No 0100023506			
	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: KLEBER IVAN JARA DELGADO	 Firmado electrónicamente por: JULIO ADOLFO IGLESIAS PORTILLA	 Firmado electrónicamente por: SONIA LIZETH
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	KLEBER JARA	JULIO IGLESIAS	SONIA ORTIZ
FECHA:	30.11.2022	30.11.2022	30.11.2022



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-11-29 11:47:35 (GMT-5)

Generado por: JULIO ADOLFO IGLESIAS PORTILLA

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-DMF-2022-1922-M	Doc. Referencia:	GADDMQ-DMF-P-2022-0303-M
De:	Srta. Ing. SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA, Jefa de Presupuesto (E), GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Solicitud de autorización del traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas a la partida de Servicios Personales por Contrato en la Unidad de Salud Sur.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-11-29 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-11-29 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - PRESUPUESTO	JULIO ADOLFO IGLESIAS PORTILLA (GADDMQ)	2022-11-29 09:15:59 (GMT-5)	Archivar		0	Continúa trámite con sumilla del DMF
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2022-11-29 09:07:19 (GMT-5)	Reasignar	JULIO ADOLFO IGLESIAS PORTILLA (GADDMQ)	0	Estimado Julito su revisión y análisis conforme a normativa legal vigente y sumilla del Director Metropolitano Financiero.
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Pedro Fernando Núñez Gómez (GADDMQ)	2022-11-29 09:05:41 (GMT-5)	Reasignar	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	0	Autorizado, proceder conforme la normativa legal vigente.
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2022-11-29 08:53:36 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2022-11-29 08:53:36 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2022-11-29 08:53:04 (GMT-5)	Registro	Pedro Fernando Núñez Gómez (GADDMQ)	0	



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-1922-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022

PARA: Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano Financiero
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ASUNTO: Solicitud de autorización del traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas a la partida de Servicios Personales por Contrato en la Unidad de Salud Sur.

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01920-O suscrito por el Director Metropolitano de Recursos Humanos, mediante el cual en su parte pertinente solicita lo siguiente:

“(...) se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con el traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas el valor de \$11.856,00 a la partida Servicios Personales por Contrato y a su vez se realice el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, en razón de que dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa “Fortalecimiento Institucional”, en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal; y, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso. (...)”

En el referido oficio se remiten los siguientes documentos de sustento:

1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-SS-2022-2240-OF del 22 de septiembre de 2022 el Secretario de Salud solicita al Director Metropolitano de Recursos Humanos en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) me permito solicitar muy gentilmente la optimización de las partidas vacantes Nro. 3214 y 200 a fin de financiar la creación de 2 puestos de régimen LOSEP; así como la habilitación de la partida 2683, conforme el análisis contenido en el INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150, del 20 de septiembre del 2022, e información adjunta.(...)”

2.- Con el “INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150” del 20 de septiembre del 2022 aprobado por el Secretario de Salud, en su parte principal menciona:

“5.- RECOMENDACIONES

Se solicite a la Administración General, se realicen los actos administrativos para:

-Optimizar las partidas vacantes Nro. 3214 y 200; y, financiar la creación de 2 puestos de régimen LOSEP en el distributivo de la Unidad Metropolitana de Salud Sur,



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-1922-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022

correspondientes a Médico/a Especialista en Pediatría, como Servidor Público SS17.

- Habilitar la partida de Tecnólogo Médico Laboratorista.

- Actualizar en el distributivo de puestos de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, los actos administrativos que demande la implementación del presente informe. (...)

3.- Con Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-1016-M del 13 de octubre 2022 la Jefa de la Unidad de Desarrollo Subrogante de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos envía al Director Metropolitano de Recursos Humanos en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) remito para su conocimiento y autorización el Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-00268-IT de 13 de octubre de 2022, con criterio técnico favorable, para la eliminación de tres puestos vacantes: 2 Servidor Público SS 18 (Médico Especialista Pediatra, P.P. 3214 y 200); y, 1 Servidor Público SS 12 (Tecnólogo Médico Laboratorista, P.P. 2683), con cuyos recursos económicos se proveerá de TRES nuevos espacios presupuestarios: 2 Servidor Público 11 SS 17 (Médico Especialista Pediatra); y, 1 Servidor Público 5 SS 11 (Tecnólogo Médico Laboratorista), bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales, para la Unidad Metropolitana de Salud Sur.

4.- Con el “*INFORME TECNICO No. DMRH-UD-2022-0268-IT*” del 13 de octubre del 2022 suscrito por la Jefa de la Unidad de Desarrollo Subrogante de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, en su parte principal menciona:

“6.- RECOMENDACIONES:

La Unidad de Desarrollo, luego de efectuar el análisis técnico, presupuestario y legal, emite CRITERIO FAVORABLE y, pone para su conocimiento y aprobación el presente informe técnico de conformidad a la delegación asignada a su autoridad (...)”

5.- Con “*INFORME FINANCIERO No. DMRH-UD-GP- 0123-2022-IF*” del 27 de octubre de 2022, suscrito por el Gestor Presupuestario de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, en su parte principal menciona:

“DEMOSTRACIÓN DE LOS EFECTOS EN LA COMPOSICIÓN PRESUPUESTARIA DEL MOVIMIENTO

Revisada la cédula presupuestaria del ejercicio económico 2022, se verifica que en la Unidad Metropolitana de Salud Sur, se establece que en la partida Remuneraciones Unificadas y sus componentes salariales existen los recursos disponibles que pueden ser utilizados para la creación de los 3 nuevos espacios presupuestarios requeridos por la Unidad Metropolitana de Salud Sur, conforme el siguiente cuadro:



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-1922-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS											
MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO											
SECRETARÍA DE SALUD / UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR											
POR 2 MESES (Noviembre a Diciembre 2022)											
SITUACIÓN ACTUAL											
Nº DE PUESTOS	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	PARTIDA PRESUP.	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	NOMBRAMIENTO	3214	2.641,00	334,09	425,00	2.641,00	2.641,00	3.450,67	3.450,67	6.901,34
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	NOMBRAMIENTO	200	2.641,00	334,09	425,00	2.641,00	2.641,00	3.450,67	3.450,67	6.901,34
1	SERVIDOR PUBLICO SS12	NOMBRAMIENTO	2683	1.412,00	178,62	425,00	1.412,00	1.412,00	1.861,37	1.861,37	3.722,74
3				13.388,00	1.693,58	212,50	1.115,67	1.115,67			17.525,42
SITUACIÓN PROPUESTA											
Nº DE PUESTOS	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES	
1	SERVIDOR PUBLICO SS17	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	2.358,00	298,29	425,00	2.358,00	2.358,00	3.084,70	3.084,70	6.169,41	
1	SERVIDOR PUBLICO SS17	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	2.358,00	298,29	425,00	2.358,00	2.358,00	3.084,70	3.084,70	6.169,41	
1	SERVIDOR PUBLICO SS11	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	1.212,00	153,32	425,00	1.212,00	1.212,00	1.602,73	1.602,73	3.205,47	
3				11.856,00	1.499,78	212,50	988,00	988,00			15.544,28
									SALDO A FAVOR		1.981,13

La modificación en el grupo de gastos de personal de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, se propone: disminuir la partida Remuneraciones Unificadas por el valor de USD \$ 11.856,00 para incrementar en la partida Servicios Personales por Contrato, y posterior realizar el ajuste a la certificación inicial de contrato 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur por el valor de USD \$ 15.544,28, dicho movimientos son realizados dentro del mismo Programa “Fortalecimiento Institucional”, en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal, lo cual es factible, ya que se cuenta con saldos disponibles en la citada partida.”

“6. RECOMENDACIÓN

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe financiero EL GESTOR PRESUPUESTARIO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS EMITE CRITERIO FAVORABLE PARA REALIZAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO EN EL CUAL PROPONE: DISMINUIR LA PARTIDA REMUNERACIONES UNIFICADAS E INCREMENTAR LA PARTIDA SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR EL AJUSTE A LA CERTIFICACIÓN INICIAL DE CONTRATOS 2022 DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR, DICHS MOVIMIENTOS SON REALIZADOS DENTRO DEL MISMO PROGRAMA “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”, EN EL PROYECTO GC00A10100004D REMUNERACIÓN PERSONAL(...)”

Con este antecedente me permito adjuntar el Informe de Sustento de Traspaso suscrito por el Analista de Presupuesto, enviado con Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0303-M de 28 de noviembre 2022, mediante el cual recomienda realizar el Traspaso de crédito en el



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2022-1922-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022

presupuesto vigente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la partida “510105 Remuneraciones Unificadas” a la partida “510510 Servicios Personales por Contrato” de la Unidad de Salud Sur con base a la Circular Nro. GADDMQ-AG-2022-0010-C del 13 de abril 2022, mediante el cual se remite “NORMAS TECNICAS PARA LA EJECUCION Y TRASPASOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022” y de acuerdo al “INFORME FINANCIERO No. DMRH-UD-GP- 0123-2022-IF” suscrito por el Lcdo. Kleber Jara Delgado, Gestor Presupuestario de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

En este contexto solicito a usted, Señor Director, se sirva autorizar el traspaso presupuestario solicitado por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, de la partida “510105 Remuneraciones Unificadas” a la partida “510510 Servicios Personales por Contrato” de la Unidad de Salud Sur por un valor total de USD 11.856,00 por el período noviembre y diciembre 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata
JEFA DE PRESUPUESTO (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Referencias:

- GADDMQ-DMF-P-2022-0303-M

Anexos:

- GADDMQ-DMRH-2022-01920-O.rar

- GADDMQ-DMF-P-2022-0303-M.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JULIO ADOLFO IGLESIAS PORTILLA	jaip	DMF-P	2022-11-28	
Revisado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	SLOZ	DMF	2022-11-29	
Aprobado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	SLOZ	DMF	2022-11-29	



Firmado electrónicamente por:
**SONIA LIZETH
ORTIZ ZAPATA**





Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0303-M

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

PARA: Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata
Jefa de Presupuesto (E)
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ASUNTO: Informe de sustento para el traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas a la partida de Servicios Personales por Contrato en la Unidad de Salud Sur.

De mi consideración:

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto, NTP18 Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, Ejercicio Económico 2022
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 del 7 de diciembre de 2021.
- Ordenanza PMU Nro. 007-2022, Aprobación de la Reforma 2022 del GADDMQ

ANTECEDENTES

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01920-O suscrito por el Director Metropolitano de Recursos Humanos, en su parte pertinente solicita lo siguiente:

“(...) se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con el traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas el valor de \$11.856,00 a la partida Servicios Personales por Contrato y a su vez se realice el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, en razón de que dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa “Fortalecimiento Institucional”, en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal; y, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso. (...)”

En el referido oficio se remiten los siguientes documentos de sustento:

1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-SS-2022-2240-OF del 22 de septiembre el Director Metropolitano Tributario envía al Director Metropolitano de Recursos Humanos en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) me permito solicitar muy gentilmente la optimización de las partidas vacantes Nro.



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0303-M

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

3214 y 200 a fin de financiar la creación de 2 puestos de régimen LOSEP; así como la habilitación de la partida 2683, conforme el análisis contenido en el INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150, del 20 de septiembre del 2022, e información adjunta.(...)"

2.- Con el "INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150" del 20 de septiembre del 2022 aprobado por el Secretario de Salud, que en su parte principal menciona.

"5.- RECOMENDACIONES

Se solicite a la Administración General, se realicen los actos administrativos para:

-Optimizar las partidas vacantes Nro. 3214 y 200; y, financiar la creación de 2 puestos de régimen LOSEP en el distributivo de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, correspondientes a Médico/a Especialista en Pediatría, como Servidor Público SS17.

- Habilitar la partida de Tecnólogo Médico Laboratorista.

-Actualizar en el distributivo de puestos de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, los actos administrativos que demande la implementación del presente informe. (...)

3.- Con Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-1016-M del 13 de octubre la Jefa de la Unidad de Desarrollo Subrogante de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos envía al Director Metropolitano de Recursos Humanos en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) remito para su conocimiento y autorización el Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-00268-IT de 13 de octubre de 2022, con criterio técnico favorable, para la eliminación de tres puestos vacantes: 2 Servidor Público SS 18 (Médico Especialista Pediatra, P.P. 3214 y 200); y, 1 Servidor Público SS 12 (Tecnólogo Médico Laboratorista, P.P. 2683), con cuyos recursos económicos se proveerá de TRES nuevos espacios presupuestarios: 2 Servidor Público 11 SS 17 (Médico Especialista Pediatra); y, 1 Servidor Público 5 SS 11 (Tecnólogo Médico Laboratorista), bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales, para la Unidad Metropolitana de Salud Sur.

4.- Con el "INFORME TECNICO No. DMRH-UD-2022-0268-IT" del 13 de octubre del 2022 suscrito por la Jefa de la Unidad de Desarrollo Subrogante de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, que en su parte principal menciona.

"6.- RECOMENDACIONES:

La Unidad de Desarrollo, luego de efectuar el análisis técnico, presupuestario y legal, emite CRITERIO FAVORABLE y, pone para su conocimiento y aprobación el presente informe técnico de conformidad a la delegación asignada a su autoridad (...)"

5.- Con "INFORME FINANCIERO No. DMRH-UD-GP- 0123-2022-IF" del 27 de octubre de



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0303-M

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

2022, suscrito por el Gestor Presupuestario de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, que en su parte principal menciona:

“DEMOSTRACIÓN DE LOS EFECTOS EN LA COMPOSICIÓN PRESUPUESTARIA DEL MOVIMIENTO

Revisada la cédula presupuestaria del ejercicio económico 2022, se verifica que en la Unidad Metropolitana de Salud Sur, se establece que en la partida Remuneraciones Unificadas y sus componentes salariales existen los recursos disponibles que pueden ser utilizados para la creación de los 3 nuevos espacios presupuestarios requeridos por la Unidad Metropolitana de Salud Sur, conforme el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS											
MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO											
SECRETARÍA DE SALUD / UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR											
POR 2 MESES (Noviembre a Diciembre 2022)											
SITUACIÓN ACTUAL											
Nº DE PUESTOS	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	PARTIDA PRESUP.	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
1	SERVIDOR PÚBLICO SS18	NOMBRAMIENTO	3214	2.641,00	334,09	425,00	2.641,00	2.641,00	3.450,67	3.450,67	6.901,34
1	SERVIDOR PÚBLICO SS18	NOMBRAMIENTO	200	2.641,00	334,09	425,00	2.641,00	2.641,00	3.450,67	3.450,67	6.901,34
1	SERVIDOR PÚBLICO SS12	NOMBRAMIENTO	2683	1.412,00	178,62	425,00	1.412,00	1.412,00	1.861,37	1.861,37	3.722,74
3				13.388,00	1.693,58	212,50	1.115,67	1.115,67			17.525,42
SITUACIÓN PROPUESTA											
Nº DE PUESTOS	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES	
1	SERVIDOR PÚBLICO SS17	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	2.358,00	298,29	425,00	2.358,00	2.358,00	3.084,70	3.084,70	6.169,41	
1	SERVIDOR PÚBLICO SS17	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	2.358,00	298,29	425,00	2.358,00	2.358,00	3.084,70	3.084,70	6.169,41	
1	SERVIDOR PÚBLICO SS11	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	1.212,00	153,32	425,00	1.212,00	1.212,00	1.602,73	1.602,73	3.205,47	
3				11.856,00	1.499,78	212,50	988,00	988,00			15.544,28
									SALDO A FAVOR		1.981,13

La modificación en el grupo de gastos de personal de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, se propone: disminuir la partida Remuneraciones Unificadas por el valor de USD \$ 11.856,00 para incrementar en la partida Servicios Personales por Contrato, y posterior realizar el ajuste a la certificación inicial de contrato 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur por el valor de USD \$ 15.544,28, dicho movimientos son realizados dentro del mismo Programa “Fortalecimiento Institucional”, en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal, lo cual es factible, ya que se cuenta con saldos disponibles en la citada partida.”

“6. RECOMENDACIÓN

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe financiero EL GESTOR PRESUPUESTARIO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS EMITE CRITERIO FAVORABLE PARA REALIZAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO EN



Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0303-M

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

EL CUAL PROPONE: DISMINUIR LA PARTIDA REMUNERACIONES UNIFICADAS E INCREMENTAR LA PARTIDA SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR EL AJUSTE A LA CERTIFICACIÓN INICIAL DE CONTRATOS 2022 DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR, DICHS MOVIMIENTOS SON REALIZADOS DENTRO DEL MISMO PROGRAMA “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”, EN EL PROYECTO GC00A10100004D REMUNERACIÓN PERSONAL(...)”

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se ha procedido a revisar el presupuesto de la Secretaría de Salud – Unidad de Salud Sur. se observa que cuenta con el financiamiento indicado según Informe de sustento del Gestor Presupuestario de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, para los traspasos.

PROPUESTA DE TRASPASOS DE CREDITO										
SECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD DE SALUD SUR										
Centro gestor	Des.Proyecto	Partida	Clasificación Económica	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Disminución	Nuevo Codificado
US33M030	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510105 Remuneraciones Unificadas	510105	G/510105/1MA101	002	2.913.066,21	856.443,48		11.856,00	2.901.210,21
US33M030	GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510510 Servicios Personales por Contrato	510510	G/510510/1MA101	002	4.283.172,00	-	11.856,00		4.295.028,00
Referencia: SAP-SIPARI						7.196.238,21	856.443,48	11.856,00	11.856,00	7.196.238,21

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas vigentes

RECOMENDACIÓN



**Municipio
de Quito**

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2022-0303-M

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2022

Se recomienda se solicite al Director Metropolitano Financiero, la autorización a realizar el traspaso presupuestario de la partida “510105 Remuneraciones Unificadas” e incrementar los rubros de la partida “510510 Servicios Personales por Contrato” de la Secretaría de Salud- Unidad de Salud Sur por un valor total de USD 11.856,00 por el período noviembre y diciembre 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Julio Adolfo Iglesias Portilla
SERVIDOR MUNICIPAL 11
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - PRESUPUESTO

Anexos:
- GADDMQ-DMRH-2022-01920-O.rar



Firmado electrónicamente por:
**JULIO ADOLFO
IGLESIAS
PORTILLA**



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01920-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

Asunto: Solicitud de traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas a la partida de Servicios Personales por Contrato en la Secretaria de Salud â Unidad de Salud Sur.

Señor Economista
Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano Financiero
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me permito informar que mediante Oficio Nro. GADDMQ-SS-2022-2240-OF de 22 de septiembre de 2022, el Mph. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud, informa y solicita al Magister Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, lo siguiente: “(...) *la optimización de las partidas vacantes Nro. 3214 y 200 a fin de financiar la creación de 2 puestos de régimen LOSEP; así como la habilitación de la partida 2683, conforme el análisis contenido en el INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150, del 20 de septiembre del 2022, e información adjunta. Cabe señalar que, los ingresos se realizarían a partir del 03 de octubre del 2022.*”.

En hoja de ruta signada con Nro. GADDMQ-SS-2022-2240-OF, el Magister Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, dispone: “*Atención y trámite correspondiente conforme a normativa vigente.*”

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-1016-M de 13 de octubre de 2022, la Lcda. Verónica Natalí Quilachamín León, Jefe de la Unidad de Desarrollo, Subrogante de la DMRH, remitió para conocimiento y autorización el Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-00268-IT de 13 de octubre de 2022, en el cual emite criterio técnico favorable, el mismo que cuenta con mi autorización.

Mediante Informe Financiero No. DMRH-UD-GP- 0123-2022-IF de 27 de octubre de 2022, el Gestor Presupuestario de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, emite CRITERIO FAVORABLE para realizar el traspaso presupuestario en el cual propone: disminuir la partida Remuneraciones Unificadas e incrementar la partida Servicios Personales por Contrato, para posteriormente realizar el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, dichos movimientos son realizados dentro del mismo Programa “Fortalecimiento Institucional”, en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal, recomendando:

- *“ Autorizar el traspaso presupuestario con cargo al presupuesto 2022, a fin de disminuir la partida Remuneraciones Unificadas e incrementar la partida Servicios Personales por Contrato Compensación para posteriormente realizar el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.*”

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01920-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

- *Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera se proceda con el traspaso presupuestario a fin de disminuir la partida Remuneraciones Unificadas e incrementar la partida Servicios Personales por Contrato Compensación para posteriormente realizar el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, en razón de que dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa “Fortalecimiento Institucional”, en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal; y a su vez, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.*
- *Disponer al Jefe de la Unidad de Ejecución y Área Informática de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos se proceda al registro de los actos administrativos y presupuestarios de la dependencia descrita anteriormente.”*

Por lo expuesto, solicito a usted comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con el traspaso presupuestario de la partida Remuneraciones Unificadas el valor de \$11.856,00 a la partida Servicios Personales por Contrato y a su vez se realice el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, en razón de que dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa “Fortalecimiento Institucional”, en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal; y, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso, para lo cual se servirá encontrar los documentos justificativos que respaldan esta solicitud, de acuerdo al siguiente cuadro:

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS										
TRASPASOS PRESUPUESTARIO UNIDAD DE SALUD SUR										
PROPUESTA DE TRASPASO PERIODO (NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2022)										
Descripción del Proyecto	Centro Gestor	DEPENDENCIA	Posición Presupuestaria	Clasificación Económica	Denominación de la Partida	Fondo	Codificado	Disponible al 24/10/2022	Incremento	Disminución
GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	US33M03 0	UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR	G510105/1MA101	510105	Remuneraciones Unificadas	002	2.913.066,21	1.053.856,41		11.856,00
			G510510/1MA101	510510	Servicios Personales por Contrato	002	4.283.172,00	0,00	11.856,00	
									11.856,00	11.856,00

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01920-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza
**DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

Referencias:

- GADDMQ-DMRH-D-2022-1016-M

Anexos:

- 1. GADDMQ-UMSS-2022-0995-M.pdf
- 1.1. informe_habilitación_puestos_umss (1).pdf
- 1.2. PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.pdf
- 2. correo del 15_09_2022 umss.pdf
- 3. Aclaración de partidas de Pediatras.pdf
- 4. análisis umss 20_09_2022.xlsx
- 0.- GADDMQ-SS-2022-2240-OF.pdf
- 5.- informe_técnico_gadmq-dmrh-ss-2022-150_20_09_2022_sur..pdf
- 6.- Hoja_de_ruta_GADDMQ-SS-2022-2240-OF.pdf
- 7.- MASA SALARIAL U. S. SUR.xlsx
- 8.- GADDMQ-DMRH-D-2022-1016-M (1).pdf
- 9.- _informe_tecnico_no._dmrh-ud-2022-0268-it-signed_ok-signed.pdf
- 10.- Hoja_de_ruta_GADDMQ-DMRH-D-2022-1016-M.pdf
- 11.- Hoja_de_ruta_GADDMQ-DMRH-D-2022-2229-TEMP.pdf
- 12.- INFORME FINANCIERO DMRH-UD-IF-123 (UMSS)-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Josefina Navarrete Schettini	mjns	DMRH-D	2022-10-18	
Revisado por: Silvia Jaqueline Acevedo Rosero	sjar	DMRH-D	2022-11-14	
Aprobado por: Welington Paúl Castillo Vinueza	wc	DMRH	2022-11-14	



Firmado electrónicamente por:
**WELINGTON PAUL
CASTILLO VINUEZA**



INFORME FINANCIERO No. DMRH-UD-GP- 0123-2022-IF

PARA: Ing. Paúl Castillo Vinueza
Director Metropolitano de Recursos Humanos

ASUNTO: Informe Financiero de traspaso presupuestario de la partida "Remuneraciones Unificadas a la partida Servicios Personales por Contrato de la Unidad de Salud Sur.

FECHA: 27 de octubre 2022

1. BASE LEGAL

- Constitución de la República: Art. 286 Las Finanzas Públicas.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD: Art.256 Traspasos; Art. 257 Prohibiciones, literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPLAYFP-, Arts. 178 y 179
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto, NTP18 Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos del Presupuesto Ejercicio Económico 2022 emitidas por la Administración General mediante Circular Nº. GADDMQ-AG-2022-0010-C de 13 de abril de 2022.
- Circular Nº. GADDMQ-AG-2021-0035-C de 24 de agosto de 2021 mediante la cual la Secretaría General de Planificación conjuntamente con la Administración General emiten las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones 2022.
- Ordenanza PMU Nº. 006-2021 de 9 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2022.
- Ordenanza PMU Nro. 007-2022 del 23 de septiembre de 2022, titulada: ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 006-2021, del 09 de diciembre de 2021, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DMDQ-EJERCICIO ECONÓMICO-2022; aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito.
- Resolución Nº A-089 del 08 de diciembre de 2020, Delegaciones de Carácter Administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano De Quito, del señor Alcalde al señor Administrador General.
- Resolución Nº A-003-2021 del 15 de enero de 2021, LINIAMIENTOS PARA LA PLANIFICACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA, OPTIMIZACION DEL GASTO Y, PROGRAMACION DE LA CAJA Y FONDOS PARA AFRONTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCION DERIVAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, emitida por el señor Alcalde Metropolitano.
- Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-01405-O de 16 de noviembre de 2021; el señor Administrador General delega atribuciones en materia de Recursos Humanos al Director Metropolitano de Recursos Humanos, determinadas en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SS-2022-2240-OF de 22 de septiembre de 2022, el Mph. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud, informa y solicita al Magister Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, lo siguiente: "(...) la optimización de las partidas vacantes Nro. 3214 y 200 a fin de financiar la creación de 2 puestos de régimen LOSEP; así como la habilitación de la partida 2683, conforme el análisis contenido en el INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150, del 20 de septiembre del 2022, e información adjunta. Cabe señalar que, los ingresos se realizarían a partir del 03 de octubre del 2022".

En hoja de ruta signada con Nro. GADDMQ-SS-2022-2240-OF, el Magister Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, dispone: "Atención y trámite correspondiente conforme a normativa vigente."

Mediante Memorando N° GADDMQ-DMRH-D-2022-1016-M de 13 de octubre de 2022, la Lic. Verónica Natalí Quilachamín León, Jefe de la Unidad de Desarrollo (S) de la DMRH, remite para conocimiento y autorización el Informe Técnico N° DMRH-UD-2022-0268-IT del 13 de octubre de 2022, en el cual emite criterio técnico favorable, el mismo que cuenta con la autorización del señor Director de Recursos Humanos, en el cual se recomienda:

- Autorizar la eliminación de (2) dos puestos vacantes de Servidor Público SS 18 (P.P. 3214 y 200); y, 1 Servidor Público SS 12 (P.P. 2683), con cuyos recursos económicos se otorgarán TRES nuevos espacios presupuestarios de: 2 Servidor Público 11 SS 17 (Médico Especialista Pediatra); y, 1 Servidor Público 5 SS 11 (Tecnólogo Médico Laboratorista), bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales.
- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera el traspaso de crédito de la partida "Remuneraciones Unificadas" y sus componentes salariales, a la partida "Servicios Personales por Contrato" y sus componentes salariales de la Secretaría de Salud / Unidad Metropolitana de Salud Sur, y a su vez se emita la Resolución de Traspaso y el Ajuste a la Certificación Inicial de Contratos 2022, de la mencionada dependencia por el periodo de octubre a diciembre de 2022.
- Legalizar mediante Resolución la eliminación de los puestos vacantes de la Secretaría de Salud / Unidad Metropolitana de Salud Sur, con cuyos recursos se financiará la provisión de TRES nuevos espacios presupuestarios, según el siguiente detalle:

SECRETARÍA DE SALUD / UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR									
SITUACIÓN ACTUAL									
N° DE PUESTOS	Grupo ocupacionalGrado	Denominación	GRADO	Partida individual	RMU	Modalidad laboral	Planificación Talento Humano	Observación	
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP SS 18	3214	2.641,00	NOMBRA MIENTO	SERVIDOR REQUERIDO	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE FEIJOO ANGEL GONZALO EL 30-06-2022	
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP SS 18	200	2.641,00	NOMBRA MIENTO	SERVIDOR REQUERIDO	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE MERIGUETMARTINEZ RAYMONT MAURICIO EL 31-07-2022	
1	SERVIDOR PUBLICO SS12	TECNOLOGO MEDICO LABORATORISTA	SP SS 12	2683	1.412,00	NOMBRA MIENTO	SERVIDOR REQUERIDO	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE HIDALGO MARIANA DE JESUS EL 30-06-2022	
3	TOTAL								
SITUACIÓN PROPUESTA									
N° DE PUESTOS	Grupo ocupacional Grado	Denominación	GRADO	RMU	Modalidad laboral				
1	SERVIDOR PUBLICO 11 SS 17	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP 11 SS 17	2.358,00	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES				
1	SERVIDORPUBLICO 11 SS 17	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP 11 SS 17	2.358,00	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES				
1	SERVIDOR PUBLICO 5 SS 11	TECNOLOGO MEDICO LABORATORISTA	SP 5 SS 11	1.212,00	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES				
3	TOTAL								

- Actualizar en el distributivo de remuneraciones de la Unidad Metropolitana de Salud Sur de la Secretaría de Salud, los actos administrativos que demande la implementación del presente informe.

- La Secretaría de Salud / Unidad Metropolitana de Salud Sur, conforme al Grupo Ocupacional de: Servidor Público 11 SS 17 (Médico Especialista Pediatra); y, Servidor Público 5 SS 11 (Tecnólogo Médico Laboratorista), deberán cumplir con los requisitos exigibles de formación y experiencia, previo el otorgamiento de los contratos de servicios ocasionales por el período de octubre a diciembre de 2022.

En Hoja de Ruta referente al documento N° GADDMQ-DMRH-D-2022-1016-M, el Director Metropolitano de Recursos Humanos, dispone: *“Estimada Jefe de Unidad, favor proceder conforme a sus recomendaciones constantes en el informe técnico anexo, en lo legal y pertinente”*.

3. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:

En base a las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios presentadas mediante la Circular N°. GADDMQ-AG-2022-0010-C de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, en el numeral 4.4, donde se establece que *“ de existir necesidad de disponibilidad en las partidas presupuestarias que componen la remuneración mensual, cada dependencia remitirá su solicitud a la DMRH, quien a su vez, consolidará y enviará la información a la DMF para efectuar las modificaciones que correspondan, con excepción de Agencias Metropolitana de: Control, Tránsito, Comercio, Registro de la Propiedad, Unidad Patronato Municipal San José e IMP, quienes procederán a remitir la información a sus Unidades Financieras, con la finalidad de que se atiendan las modificaciones presupuestarias en trámite”*.

A fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por los diferentes movimientos de personal en las diferentes dependencias municipales y en concordancia a las disposiciones de las “NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN Y TRASPASOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2022”, que en la parte pertinente señala:

4. NORMAS TÉCNICAS 4.3.1.1.2.6.2. Traspasos en Gastos

a) Programa “Fortalecimiento Institucional”

“El Proyecto “Remuneración de Personal” como parte del Programa de Fortalecimiento Institucional, será de manejo exclusivo de la Administración General y Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, por lo que ninguna dependencia podrá realizar traspasos de crédito relacionados.

Los movimientos en el Grupo de Gastos de Personal, serán autorizados por la Dirección Metropolitana Financiera, previo informe del Gestor de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, planteado en el Sistema SIPARI, revisado y aprobado por la Unidad de Presupuesto.

En el caso de la Agencia Distrital de Comercio, Agencia Metropolitana de Control, Agencia Metropolitana de Tránsito, Instituto Metropolitano de Patrimonio, Unidad Patronato Municipal San José y Registro de la Propiedad, sí podrán realizar traspasos de crédito, pero estos movimientos presupuestarios en el grupo de Gastos de Personal, serán autorizados por la máxima autoridad de cada Dependencia siempre y cuando no se incremente la masa salarial.

Los movimientos de personal, entre las diferentes Dependencias del GADDMQ, se realizarán previa autorización del Administrador General o conforme delegación de competencias y atribuciones conferidas, según sea el caso, cumpliendo la normativa legal vigente.

Para aquellos traspasos entre Proyectos de Gastos Administrativos de las dependencias que forman parte de la Administración Central, la Dirección Metropolitana Financiera aprobará administrativamente y en el Sistema Financiero dichos traspasos.

Para los Entes Desconcentrados, aplica el siguiente procedimiento:

Los entes desconcentrados aprobarán sus propios traspasos, para lo cual deberán considerar que la aprobación en el Sistema Financiero será por parte del responsable financiero o quien haga sus veces, y la aprobación administrativa la realizará la máxima autoridad de cada dependencia”.

4. DEMOSTRACIÓN DE LOS EFECTOS EN LA COMPOSICIÓN PRESUPUESTARIA DEL MOVIMIENTO

Los movimientos presupuestarios que se proponen cumplen con las condiciones mencionadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD):

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. *Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;*
2. *Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;*
3. *De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.*
4. *De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:*
 - a) *Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;*
 - b) *Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,*
 - c) *Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.*

Revisado el distributivo de puestos de la unidad Metropolitana de Salud Sur se identifica que existen 3 puestos vacantes conforme se lo determina en el siguiente cuadro:

N° DE PUESTOS	Grupo ocupacional Grado	Denominación	GRADO	Partida individual	RMU	Modalidad laboral
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP SS 18	3214	2.641,00	NOMBRAMIENTO
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP SS 18	200	2.641,00	NOMBRAMIENTO
1	SERVIDOR PUBLICO SS12	TECNOLOGOMEDICO LABORATORISTA	SP SS 12	2683	1.412,00	NOMBRAMIENTO

Revisada la cédula presupuestaria del ejercicio económico 2022, se verifica que en la Unidad Metropolitana de Salud Sur, se establece que en la partida Remuneraciones Unificadas y sus componentes salariales existen los recursos disponibles que pueden ser utilizados para la creación de los 3 nuevos espacios presupuestarios requeridos por la Unidad Metropolitana de Salud Sur, conforme el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS											
MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO											
SECRETARÍA DE SALUD / UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR											
POR 2 MESES (Noviembre a Diciembre 2022)											
SITUACIÓN ACTUAL											
Nº DE PUESTOS	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	PARTIDA PRESUP.	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	NOMBRAMIENTO	3214	2.641,00	334,09	425,00	2.641,00	2.641,00	3.450,67	3.450,67	6.901,34
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	NOMBRAMIENTO	200	2.641,00	334,09	425,00	2.641,00	2.641,00	3.450,67	3.450,67	6.901,34
1	SERVIDOR PUBLICO SS12	NOMBRAMIENTO	2683	1.412,00	178,62	425,00	1.412,00	1.412,00	1.861,37	1.861,37	3.722,74
3				13.388,00	1.693,58	212,50	1.115,67	1.115,67			17.525,42
SITUACIÓN PROPUESTA											
Nº DE PUESTOS	GRUPO OCUPACIONAL	MODALIDAD	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL N° DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL N° DE MESES	
1	SERVIDOR PUBLICO SS17	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	2.358,00	298,29	425,00	2.358,00	2.358,00	3.084,70	3.084,70	6.169,41	
1	SERVIDOR PUBLICO SS17	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	2.358,00	298,29	425,00	2.358,00	2.358,00	3.084,70	3.084,70	6.169,41	
1	SERVIDOR PUBLICO SS11	CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES	1.212,00	153,32	425,00	1.212,00	1.212,00	1.602,73	1.602,73	3.205,47	
3			11.856,00	1.499,78	212,50	988,00	988,00			15.544,28	
											1.981,13

La modificación en el grupo de gastos de personal de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, se propone: disminuir la partida Remuneraciones Unificadas por el valor de USD \$ 11.856,00 para incrementar en la partida Servicios Personales por Contrato, y posterior realizar el ajuste a la certificación inicial de contrato 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur por el valor de USD \$ 15.544,28, dicho movimientos son realizados dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal, lo cual es factible, ya que se cuenta con saldos disponibles en la citada partida.

Las modificaciones se plantean en el cuadro a continuación:

DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS										
TRASPASOS PRESUPUESTARIO UNIDAD DE SALUD SUR										
PROPUESTA DE TRASPASO PERIODO (NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2022)										
Descripción del Proyecto	Centro Gestor	DEPENDENCIA	Posición Presupuestaria	Clasificación Económica	Denominación de la Partida	Fondo	Codificado	Disponible al 24/10/2022	Incremento	Disminución
GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	US33M03 0	UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR	G/510105/1MA101	510105	Remuneraciones Unificadas	002	2.913.066,21	1.053.856,41		11.856,00
			G/510510/1MA101	510510	Servicios Personales por Contrato	002	4.283.172,00	0,00	11.856,00	
									11.856,00	11.856,00

El movimiento se efectuará dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", y en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal, lo cual es factible, y se presenta en la matriz de traspasos adjunta.

5. CONCLUSIONES

- Conforme el análisis de la documentación presentada por la Unidad Metropolitana de Salud Sur, la Unidad de Desarrollo de la DMRH y de acuerdo a la disposición emitida por el Director Metropolitano de Recursos Humanos, se propone modificar el presupuesto en el grupo de gastos de personal, de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, permitiendo de esta manera contar con la disponibilidad

presupuestaria para la dotación de tres nuevos espacios presupuestarios: dos SS 17 y un SS 11, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, para lo cual se requiere disminuir la partida Remuneraciones Unificadas e incrementar en la partida de Servicios Personales por Contrato, recursos necesarios para cumplir con las diversas obligaciones de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.

- Los movimientos presupuestarios que se proponen se enmarcan en las condiciones mencionadas en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y las disposiciones de las Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios.
- Las modificaciones propuestas no se contraponen a las prohibiciones señaladas en el Art. 257 del COOTAD.

6. RECOMENDACIÓN

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe financiero **EL GESTOR PRESUPUESTARIO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS EMITE CRITERIO FAVORABLE PARA REALIZAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO EN EL CUAL PROPONE: DISMINUIR LA PARTIDA REMUNERACIONES UNIFICADAS E INCREMENTAR LA PARTIDA SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR EL AJUSTE A LA CERTIFICACIÓN INICIAL DE CONTRATOS 2022 DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR, DICHS MOVIMIENTOS SON REALIZADOS DENTRO DEL MISMO PROGRAMA "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", EN EL PROYECTO GC00A10100004D REMUNERACIÓN PERSONAL**, por lo que se recomienda:

- Autorizar el traspaso presupuestario con cargo al presupuesto 2022, a fin de disminuir la partida Remuneraciones Unificadas e incrementar la partida Servicios Personales por Contrato Compensación para posteriormente realizar el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.
- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera se proceda con el traspaso presupuestario a fin de disminuir la partida Remuneraciones Unificadas e incrementar la partida Servicios Personales por Contrato Compensación para posteriormente realizar el ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, en razón de que dicho movimiento es realizado dentro del mismo Programa "Fortalecimiento Institucional", en el Proyecto GC00A10100004D Remuneración Personal; y a su vez, se emita la correspondiente Resolución de Traspaso y la certificación de ajuste a la certificación inicial de contratos 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.
- Disponer al Jefe de la Unidad de Ejecución y Área Informática de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos se proceda al registro de los actos administrativos y presupuestarios de la dependencia descrita anteriormente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**KLEBER IVAN
JARA DELGADO**

Kleber Jara Delgado
Gestor Presupuestario DMRH
Servidor Municipal DMRH

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-1016-M

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

PARA: Sr. Mgs. Welington Paúl Castillo Vinuesa
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: Eliminación de partidas vacantes para proveer de tres espacios presupuestarios para la Unidad Metropolitana de Salud Sur de la Secretaria de Salud

De mi consideración:

Luego de extenderle un cordial saludo y en atención al Oficio Nro. GADDMQ-SS-2022-2240-OF de 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Mph. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud, remitido al Magister Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, quien solicita lo siguiente: *“(...) Con los antecedentes expuestos, me permito solicitar muy gentilmente la optimización de las partidas vacantes Nro. 3214 y 200 a fin de financiar la creación de 2 puestos de régimen LOSEP; así como la habilitación de la partida 2683, conforme el análisis contenido en el INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150, del 20 de septiembre del 2022, e información adjunta. Cabe señalar que, los ingresos se realizarían a partir del 03 de octubre del 2022.”*.

En hoja de ruta signada con Nro. GADDMQ-DMF-2022-1507-M, el Magister Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, dispone: *“Atención y trámite correspondiente conforme a normativa vigente.”*

Con la finalidad de dar atención a este requerimiento y de conformidad a la delegación asignada a su autoridad, mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-01405-O de 16 de noviembre de 2021, por parte de la Administración General, sobre la base de la necesidad institucional remito para su conocimiento y autorización el Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2022-00268-IT de 13 de octubre de 2022, con criterio técnico favorable, para la eliminación de tres puestos vacantes: 2 Servidor Público SS 18 (Médico Especialista Pediatra, P.P. 3214 y 200); y, 1 Servidor Público SS 12 (Tecnólogo Médico Laboratorista, P.P. 2683), con cuyos recursos económicos se proveerá de TRES nuevos espacios presupuestarios: 2 Servidor Público 11 SS 17 (Médico Especialista Pediatra); y, 1 Servidor Público 5 SS 11 (Tecnólogo Médico Laboratorista), bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales, para la Unidad Metropolitana de Salud Sur.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-D-2022-1016-M

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Srta. Lcda. Verónica Natalí Quilachamín León
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO, SUBROGANTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO

Referencias:

- GADDMQ-SS-2022-2240-OF

Anexos:

- 1. GADDMQ-UMSS-2022-0995-M.pdf
- 1.1. informe_habilitación_puestos_umss (1).pdf
- 1.2. PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.pdf
- 2. correo del 15_09_2022 umss.pdf
- 3. Aclaración de partidas de Pediatras.pdf
- 4. análisis umss 20_09_2022.xlsx
- 0.- GADDMQ-SS-2022-2240-OF.pdf
- 5.- informe_tecnico_gadmq-dmrh-ss-2022-150_20_09_2022_sur..pdf
- 6.- Hoja_de_ruta_GADDMQ-SS-2022-2240-OF.pdf
- 7.- MASA SALARIAL U. S. SUR.xlsx
- 8.- _informe_tecnico_no_dmrh-ud-2022-0268-it-signed OK-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Josefina Navarrete Schettini	mjns	DMRH-D	2022-09-29	
Revisado por: Silvia Jaqueline Acevedo Rosero	sjar	DMRH-D	2022-09-29	
Aprobado por: Verónica Natalí Quilachamín León	vnql	DMRH-D	2022-10-13	



Firmado electrónicamente por:
VERONICA NATALI
QUILACHAMIN LEON



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-10-14 15:33:52 (GMT-5)

Generado por: Maria Josefina Navarrete Schettini

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-DMRH-D-2022-1016-M	Doc. Referencia:	GADDMQ-SS-2022-2240-OF
De:	Srta. Lcda. Verónica Natalí Quilachamín León, Jefe de la Unidad de Desarrollo, Subrogante, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Eliminación de partidas vacantes para proveer de tres espacios presupuestarios para la Unidad Metropolitana de Salud Sur de la Secretaría de Salud	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-10-13 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-10-13 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Verónica Natalí Quilachamín León (GADDMQ)	2022-10-13 20:24:10 (GMT-5)	Reasignar	Maria Josefina Navarrete Schettini (GADDMQ)	0	ESTIMADA MAJITO, PR FAVOR CONTINUAR TRAMITE RESPECTIVO.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Wellington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	2022-10-13 20:22:57 (GMT-5)	Reasignar	Verónica Natalí Quilachamín León (GADDMQ)	0	Estimada Jefe de Unidad, favor proceder conforme a sus recomendaciones constantes en el informe técnico anexo, en lo legal y pertinente.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Verónica Natalí Quilachamín León (GADDMQ)	2022-10-13 17:50:44 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Verónica Natalí Quilachamín León (GADDMQ)	2022-10-13 17:50:44 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO	Verónica Natalí Quilachamín León (GADDMQ)	2022-10-13 17:49:27 (GMT-5)	Registro	Wellington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	0	firmar

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
INFORME TECNICO No. DMRH-UD-2022-0268-IT

Fecha: 13 de octubre de 2022

1.- ANTECEDENTES:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SS-2022-2240-OF de 22 de septiembre de 2022, el Mph. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud, informa y solicita al Magister Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, lo siguiente: “(...) *la optimización de las partidas vacantes Nro. 3214 y 200 a fin de financiar la creación de 2 puestos de régimen LOSEP; así como la habilitación de la partida 2683, conforme el análisis contenido en el INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150, del 20 de septiembre del 2022, e información adjunta. Cabe señalar que, los ingresos se realizarían a partir del 03 de octubre del 2022.*”.

En hoja de ruta signada con Nro. GADDMQ-SS-2022-2240-OF, el Magister Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, dispone: “*Atención y trámite correspondiente conforme a normativa vigente.*”

2.- NORMATIVA APLICABLE:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 3.- “*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes...*”.

Art. 32.- “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*”

Art. 66.- “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”.

Art. 226.- “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Art. 227.- “*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Art. 229.- “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)”.

Art. 233.- “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Art. 239.- “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Art. 254.- “Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”.

Art. 359.- “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”.

Art. 360.- “El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas.

La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad”.

Art. 362.- “La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el

consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Sección IV, Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

Art. 83.- Naturaleza jurídica. - *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado.*

Al distrito metropolitano autónomo, le corresponderá un único gobierno metropolitano autónomo descentralizado, constituido y organizado de conformidad con la Constitución, este Código y su estatuto de autonomía. La sede del gobierno del distrito metropolitano autónomo será la cabecera cantonal, o aquella que prevea el estatuto de autonomía. En el caso de constituirse distritos metropolitanos, su territorio no dejará de ser parte del territorio de la provincia a la que pertenece”.

Art. 84.- Funciones. - *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:*

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad;

Art. 338.- Estructura administrativa. - *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales”.*

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO - LOSEP

Art. 58.- “De los contratos de servicios ocasionales. - *La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin”.*

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO - LOSEP

Art. 2.- “De la disponibilidad presupuestaria. - Las instituciones del Estado deberán contar previamente con puestos vacantes o la asignación presupuestaria para la contratación de personal ocasional.”

Art. 143.- De los contratos de servicios ocasionales. - “La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables.”

LEY ORGÁNICA DE SALUD

Art. 4.- “La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así 0 la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”.

Art. 7.- “Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud; b) Acceso gratuito a los programas y acciones de salud pública, dando atención preferente en los servicios de salud públicos y privados, a los grupos vulnerables determinados en la Constitución Política de la República; (...) j) Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público...”.

Art. 9.- “Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional; (...) d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente...”

Art. 180.- “La autoridad sanitaria nacional regulará, licenciará y controlará el funcionamiento de los servicios de salud públicos y privados, con y sin fines de lucro, autónomos, comunitarios y de las empresas privadas de salud y medicina prepagada y otorgará su permiso de funcionamiento.

Regulará los procesos de licenciamiento y acreditación. Regulará y controlará el cumplimiento de la normativa para la construcción, ampliación y funcionamiento de estos establecimientos de acuerdo a la tipología, basada en la capacidad resolutive, niveles de atención y complejidad.

REGLAMENTO PARA EMISIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Art. 26.- *La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACCESS o quien ejerza sus competencias, a través de las dependencias técnicas correspondientes, realizará inspecciones de control con el fin de verificar que los establecimientos y servicios de atención de salud del Sistema Nacional de Salud cumplan con las condiciones bajo las cuales fue otorgado el permiso de Funcionamiento”.*

Art. 27.- *“Si durante la inspección de control se determina que el establecimiento o servicio de salud no cumple con la normativa aplicable, se procederá conforme a la Ley Orgánica de Salud el documento que la reemplace, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a las que hubiere lugar.*

La ACCESS registrará, en los formularios de inspección que corresponda a cada tipo de establecimiento o servicio de salud, la información de lo observado y los hallazgos encontrados durante el control; los hallazgos encontrados deberán ser reportados mediante informe a la autoridad competente”

RESOLUCIÓN DEL EX MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES ACTUAL MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución Nro. MRL-2011-000033 del 2 de febrero de 2011, mediante el cual el Ministerio de Relaciones Laborales, actualmente Ministerio del Trabajo, emite la escala de valoración de los puestos profesionales médicos, odontólogos, obstetras, psicólogos clínicos, enfermeras, tecnólogos médicos de los servicios de salud pública, profesionales en química y farmacia, bioquímica y farmacia y química que trabaja en los laboratorios y farmacias de los servicios de salud pública y profesionales médicos con jornadas de trabajo de 8 horas diarias.

Oficio Nro. DETH-2011-004158 del 23 de marzo de 2011, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública, emitió los referentes técnicos para la ubicación de los profesionales de salud, para la aplicación de la Resolución Nro. MRL-2011-000033.

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DEL 28 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL “CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”

LIBRO 1.2

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO I DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE SU ESTRUCTURA FUNCIONAL

Art. I.2.1.- Estructura orgánica. - *“La estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito comprende los siguientes niveles: a. Nivel político y de decisión; b. Nivel asesor; c. Nivel de gestión; d. Nivel operativo de empresas y unidades especiales”.*

Art. I.2.2.- Nivel político y de decisión. - *“El nivel político y de decisión estará integrado por el Concejo y el Alcalde Metropolitano, quienes cumplirán las funciones que les asigna la Constitución de*

la República, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD y el Código Orgánico Administrativo. El Alcalde Metropolitano mediante resolución, establecerá las direcciones generales y demás dependencias que sean necesarias para atender los diferentes ramos, encargándoles la atención de uno o más, o de una parte de ellos, según la complejidad de las tareas a cumplirse”

Art. 1.2.3.- Nivel asesor.- “El nivel asesor depende directamente del Alcalde Metropolitano y estará integrado por la Procuraduría Metropolitana, dirigida por el Procurador del Distrito Metropolitano, y por las demás unidades de asesoría que el Alcalde Metropolitano creare mediante resolución, para atender aspectos de esencial importancia para la administración del Distrito”.

Art. 1.2.4.- Nivel de gestión.- “El nivel de gestión lo integrarán: en cuanto a la gestión estratégica, la Administración General, la Secretaría responsable de la coordinación territorial y participación ciudadana, y la Agencia Metropolitana de Control; y, en la gestión sectorial, las demás secretarías metropolitanas, en sus respectivas ramas.

Excepto la Administración General, las demás dependencias del nivel de gestión, serán creadas por el Alcalde Metropolitano, mediante resolución.

Las dependencias que integran el nivel de gestión, dentro del ámbito de su competencia, se encargarán de investigar la problemática del Distrito, formular propuestas, políticas, planes y vigilar su cumplimiento”.

Artículo 1.2.5.- Nivel operativo de empresas y unidades especiales. - “El nivel operativo lo integran las administraciones zonales. El nivel de empresas y unidades especiales lo integran: a. Las empresas metropolitanas adscritas; y, b. Otras unidades y dependencias creadas por el Alcalde Metropolitano mediante resolución”.

LIBRO II.- DEL EJE SOCIAL. - LIBRO II.1 .- DE LA SALUD. - TÍTULO 1.- NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO

Art. II.1.3.- Principio de territorialización.- “El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito trabajará por la territorialización de la política de salud a través del desarrollo de condiciones de vida saludables que incidan en los determinantes de la salud, potenciando el desarrollo integral de la población del Distrito, fomentando una cultura de convivencia ciudadana basada en el respeto, el reconocimiento y valoración de las diversidades, igualdad de género, generacional e interculturalidad y la protección especial para las personas y grupos de atención prioritaria. Los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en lo referente a la promoción, prevención, prestación de los servicios de salud y vigilancia, se estructurarán en base a la organización administrativa territorial de zonas, sectores y parroquias, considerando la realidad de cada territorio”

Art. II.1.5.- Organismos competentes. - “La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo. Los prestadores de servicio de salud municipales ejecutarán sus acciones en el marco de las políticas nacionales, distritales y en articulación con la red de salud pública. La gestión de los servicios y acciones de salud se basará en modelos de gestión integrales y participativos, con control ciudadano en todos los niveles. Las acciones de promoción y prevención se definirán en base a planes, programas y proyectos participativos que se ejecutarán de manera territorializada”.

SECCION III DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

Art. II.1.12.- De la Red Municipal de Salud.- “La Red de Servicios Municipales de Salud estará integrada por las unidades metropolitanas de salud, que funcionan articuladamente con la Red Pública Integral de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 360 de la Constitución. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de la normativa vigente, desarrollará mecanismos de coordinación, complementariedad u otros, para la gestión y financiamiento de los servicios de salud municipales”.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Resolución Nro. 010 del 31 de marzo de 2011, establece la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, integrada por un conjunto de dependencias de conformidad con los niveles previstos por el Código Municipal para el Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. A-089 del 8 de diciembre del 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delega al Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el artículo 9, literal e) las siguientes competencias y atribuciones:

“e) Ejercer la potestad de autoridad nominadora del GAD DMQ de conformidad con las facultades y atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General de aplicación para:

“i.- Autorizar la contratación y el nombramiento de los servidores públicos del GAD DMQ sujetos al régimen del servicio civil determinados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, y del personal sujeto al régimen laboral; y en general, expedir nombramientos y contratos de todo el personal;”

“vi. - Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración, y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano.”

Art. 10.- Facultad para delegar. – “El (la) Administrador(a) General queda facultado(a) y autorizado para, a su vez, delegar las atribuciones y responsabilidades enlistadas en el art. 9 de esta resolución a los Directores Metropolitanos y demás servidores o funcionarios que determine mediante oficio. El oficio suscrito por el Administrador General (...).”

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-01405-O de 16 de noviembre de 2021; el señor Administrador General delega atribuciones en materia de Recursos Humanos al Director Metropolitano de Recursos Humanos, determinadas en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, manifestando:

“...iii. Delegación.

14. En ejercicio de mis facultades como Administrador General conforme la designación contenida en la Resolución No. AQ-018-2021 de 26 de octubre de 2021; y, lo establecido en la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, debidamente facultado y autorizado por el señor Alcalde Metropolitano delego a usted en su calidad de Director Metropolitano de Recursos Humanos, las atribuciones contenidas en el artículo 9, letra e), romanos ii, iii, iv, v, vi, viii y ix de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre del 2020 (...).”

El romano vi establece: “Emitir actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos y cambio de régimen laboral, incremento de remuneración, y en general, emitir todo acto administrativo relacionado con la gestión y administración del talento humano”.

3.- ANÁLISIS TÉCNICO:

- Mediante Resolución Administrativa No. 010 de 31 de marzo de 2011, se establece la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que está integrada por un conjunto de dependencias, de conformidad con los siguientes niveles previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano:

- NIVEL POLÍTICO Y DE DECISIÓN.
- NIVEL ASESOR Y DE CONTROL INTERNO.
- NIVEL GESTIÓN.
- NIVEL OPERATIVO, DE EMPRESAS Y UNIDADES ESPECIALES

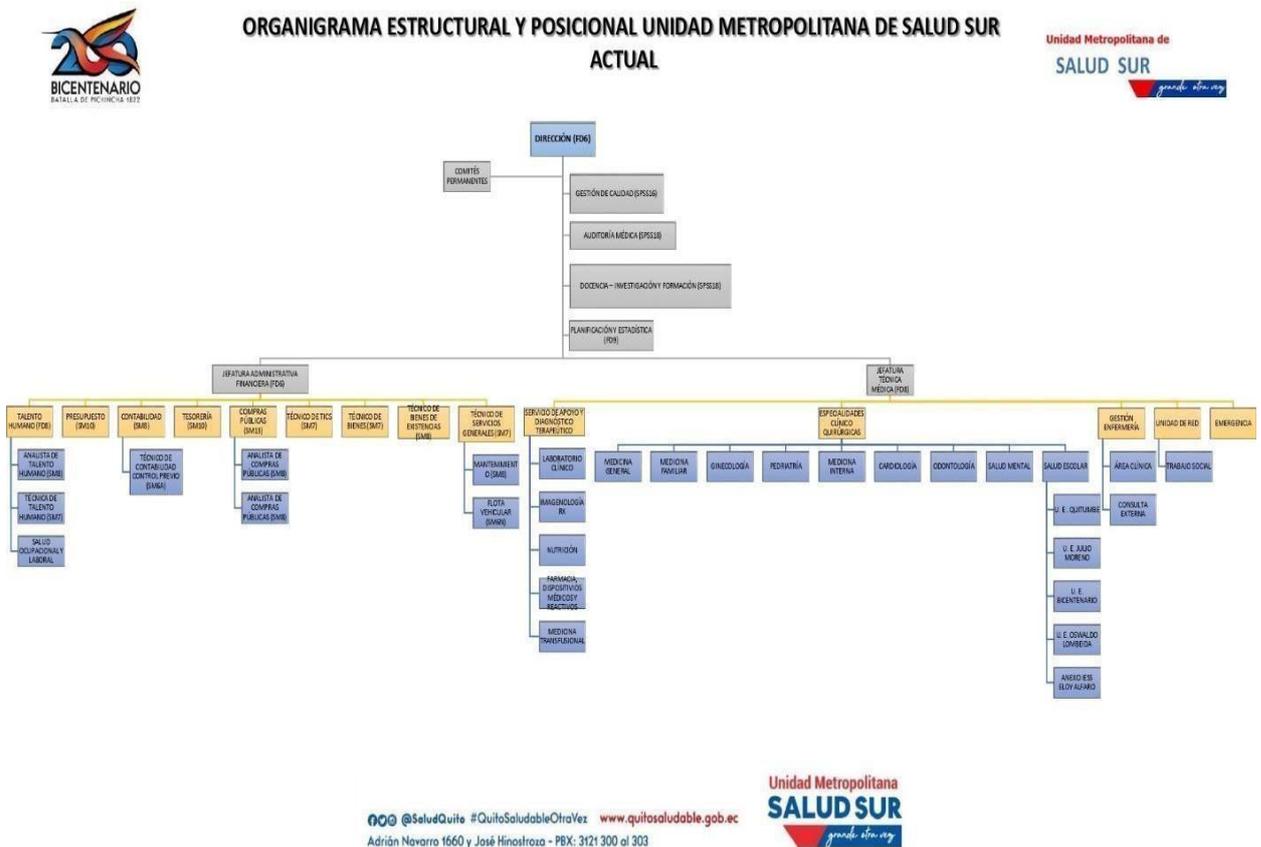
- En el Nivel de Gestión – Gestión Sectorial se encuentra la Secretaría de Salud, la cual actualmente está conformada por las siguientes Unidades:

- ✓ Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Salud
- ✓ Dirección Metropolitana de Promoción, Prevención y Vigilancia de Salud
- ✓ Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud
 - Unidades administrativas
 - Equipos de trabajo



- La Secretaría Metropolitana de Salud, tiene como misión contribuir al desarrollo de un distrito saludable, articulando la política pública nacional de salud a la intervención del gobierno local, cuyo objetivo es la promoción y protección de la salud, la prevención de enfermedades, la gestión de servicios municipales de salud, el manejo de la fauna urbana, fomentando la participación social, la corresponsabilidad ciudadana y las alianzas estratégicas para alcanzar la universalidad y la equidad en el acceso a programas de promoción de salud, promoción de la enfermedad y servicios integrales con calidad, calidez y un enfoque de cumplimiento de derechos.

- La Secretaría Metropolitana de Salud, realiza su gestión y atención a la comunidad a través de la atención que brindan las Unidades Metropolitanas de Salud: Norte, Centro y Sur.
- La Unidad Metropolitana de Salud Sur, se encarga de contribuir al desarrollo de la comunidad, articulando la política nacional de salud a la intervención del Plan de Gobierno Municipal; fomentando la participación social, la corresponsabilidad ciudadana y las alianzas estratégicas para alcanzar la universalidad y la equidad en el acceso a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y servicios integrales de salud con calidad y enfoque de derechos, a través de la atención integral de salud a la ciudadanía.
- La Unidad Metropolitana de Salud Sur, cuenta con permiso de funcionamiento vigente, categorizada como un establecimiento II NIVEL DE ATENCIÓN / CENTRO DE ESPECIALIDADES, CATEGORÍA II-2”.
- Actualmente la Unidad Metropolitana de Salud Sur, se encuentra en funcionamiento de la siguiente manera:



- Revisado el distributivo de remuneraciones de la Unidad Metropolitana de Salud Sur de la Secretaría de Salud, se determina que cuenta con 3 puestos vacantes debidamente financiados para el ejercicio fiscal 2022, conforme el siguiente detalle:

Partida individual	Modalidad laboral	Grupo ocupacional	Denominación	Remuneración mensual unificada	Grado	Estado	Observación
3214	NOMBRAMIENTO	SERVIDOR PUBLICO SS18	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	2,641.00	SP SS 18	VACANTE	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE FEIJOO ANGEL GONZALO EL 30-06-2022
200	NOMBRAMIENTO	SERVIDOR PUBLICO SS18	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	2,641.00	SP SS 18	VACANTE	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE MERIGUET MARTINEZ RAYMONT MAURICIO EL 31-07-2022
2683	NOMBRAMIENTO	SERVIDOR PUBLICO SS12	TECNOLOGO MEDICO LABORATORISTA	1,412.00	SP SS 12	VACANTE	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE HIDALGO MARIANA DE JESUS EL 30-06-2022

El Mgs. César Armando Troya Mendoza, Responsable de la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, conjuntamente con Ing. Myrian Esthela Alomoto Jaya, Técnico de Talento Humano, Eco. Carla Patricia Intriago Chonlong, Coordinadora Administrativa - Financiera, Dr. Ivan Augusto Manzano Rivera y Dra. Ma. Natalia Gangotena Valdez, Funcionarios de la Dirección de Gestión del Subsistema de Salud, Dra. Martha Beatriz Gordón Rosero, Directora de Gestión del Subsistema de Salud; y, Mph. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud, emiten el Informe Técnico No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150 de 20 de septiembre de 2022, en la que se desprende la siguiente información:

“1.- ANTECEDENTES

1.1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-2022-0995-M, del 25 de agosto de 2022, el Dr. Luis Francisco Contreras Díaz, Funcionario Directivo 6/ Director de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, solicita: “(...) con la finalidad de dar cumplimiento al Proyecto de Rehabilitación de la Unidad Metropolitana de Salud Sur – Hospital Básico, para alcanzar los resultados y objetivos planteados del mismo, la Unidad Metropolitana de Salud Sur, requiere, la habilitación URGENTE de las partidas de los ex-funcionarios que se acogieron a su jubilación voluntaria, por lo que solicito de manera comedida, se sirva realizar la gestión pertinente en la Administración General, para tal efecto, adjunto informe técnico motivado”.

En el INFORME TÉCNICO N° GADDMQ-UMSS-2022-284, elaborado por el Eco. Boris Espinoza Estrella, concluye que es necesario la habilitación de los puestos de: 2 (dos) Médico Especialista Pediatra, 1 (un) Tecnólogo Médico Laboratorista y 2 (dos) Tecnólogo Médico Radiólogo.

Así mismo, el permiso de funcionamiento, ACESS-2022-Z09-0151317, categoriza a este establecimiento como: Establecimientos de Servicios de Salud Públicos y Privados (II Nivel de Atención Ambulatorio / Centro de Especialidades, cuya fecha de vencimiento es el 04 de agosto del 2023.

1.2. Mediante correo electrónico del 15 de septiembre del 2022, la Unidad Metropolitana de Salud Sur remite información ampliada respecto a la producción de laboratorio e indica su horario de atención de 7:00 a 15:30, mismo que se ha extendido hasta las 18:00; en el área de pediatría el horario de atención de 7:30 a 16:00 así como la demanda insatisfecha ocasionada por los profesionales que están en proceso de jubilación; y, finalmente se indica que, en el área de radiología existe un rayos x de pared en horario de atención de 7:30 a 16:00 señalando: “(...) que en la UMSS, se está realizando el proceso de adecuación de una nueva área de diagnóstico por imagen, y se están

levantando los procesos para ello con el apoyo de la única profesional existente, y una vez ya completada la adecuación del espacio físico se incorporara los servicios de mamografía, densitometría ósea, adicional a los existente de Rayos X, y el único personal existente quedaría totalmente insuficiente”.

1.3. Mediante correo electrónico del 19 de septiembre del 2022, la Unidad Metropolitana de Salud Sur realizó “(...) la aclaratoria al número de partidas de Pediatras ya que error de digitación se cambió la denominación en informe Nro. INFORME TECNICO N° GADDMQ-UMSS-2022-284”, las cuales son 3214 y 200.

“(…) Con este antecedente, solicito de la manera más comedida se considere la creación de los espacios presupuestarios para Servidor Público SS17 - Médico Especialista Pediatra y la eliminación de las antes descritas”.

(...)

ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ANÁLISIS

El presente análisis técnico pretende determinar la plantilla óptima de los profesionales de la salud solicitados con indicadores y parámetros que cubran las necesidades de la población y la **infraestructura de los servicios de la Unidad Metropolitana de Salud Sur; para lo cual se consideró lo siguiente:**

- a) Modelo de Atención.
- b) Producción.
- c) Estándares de capacidad instalada.
- d) Estándares de tiempo (médicos).
- e) Entre otras (horarios, días laborables).

Sobre la base de datos remitida por la Unidad Metropolitana de Salud Sur, la misma es calificada como Establecimientos de Servicios de Salud Públicos y Privados (II Nivel de Atención Ambulatorio / Centro de Especialidades conforme el permiso de funcionamiento adjunto, parametrizándola de acuerdo a la cartera de servicios, según su tipología y nivel de complejidad como se muestra a continuación:

Tabla 1: Cartera de servicios según nivel de tipología y nivel de complejidad.

Cartera de Servicios	Nivel de atención		
	* Nivel I	**Nivel II	*** Nivel III
Gestión Ambulatoria	X	X	X
Gestión de Especialidades Clínico Quirúrgicas:		X	X
• Centro Obstétrico	X	X	X
• Recuperación Centro Obstétrico		X	X
• Centro Quirúrgico		X	X
Gestión de Apoyo Diagnostico y Terapéutico		X	X
• Imagenología	X	X	X
• Laboratorio Clínico	X	X	X
• Centro de Transfusión		X	X
• Rehabilitación y Terapia Física y Mental	X	X	X

• Farmacia	X	X	X
• Nutrición y Dietética		X	X
Gestión de áreas críticas			X
• Emergencias y Pre-hospitalaria	X	X	X
• Neonatología		X	X
• Terapia Intensiva		X	X
• Unidad de Quemados			X
• Recuperación Centro Quirúrgico		X	X
* Centro de salud tipo A, B, y C; Puesto de Salud ** Hospital Básico, Hospital General, Centro de Especialidades y Hospital del Día. *** Hospitales de Especialidades.			

Fuente: Acuerdo 5212 Elaboración:
Propia

3.2 PROCESO DE CÁLCULO DE TALENTO HUMANO

Este proceso se lo ha estructurado acorde a los siguientes parámetros:

3.2.1 Determinación de la disponibilidad de Talento Humano.

Se realiza la identificación de profesionales de salud, conforme la situación actual de los profesionales de pediatría, laboratorio e imagen.

3.2.2 Procesamiento de Datos

El procesamiento de la información fue realizado por cada uno de los actores que intervienen en el proceso de pediatría, laboratorio e imagen, aplicando para el efecto indicadores y estándares establecidos en normas nacionales e internacionales.

En tal sentido se ha utilizado los siguientes indicadores:

Áreas Médicas		
Área	Metodología	Indicador
Especialidades Clínicas		
Consulta Externa	Tiempos y Movimientos	(Producción promedio diario * 30 min)/60 min "Manual de Procesos de Consulta Externa y Gestión de Medicamentos y Dispositivos Médicos"
Apoyo y Diagnóstico		
Área	Metodología	Indicador
Laboratorio		
Laboratorista Clínico	Tiempos y Movimientos	Anexo 7 metodología del MSP
Tecnólogo de imagen	Capacidad instalada	Número de equipos por horas de funcionamiento

3.2.3 Cálculo de la brecha de Talento Humano:

Se establece la brecha de talento humano de salud, resultante de la diferencia entre el diagnóstico de la situación actual (personal con el que se cuenta) y la plantilla óptima (personal necesario con el que se debería contar), dando como resultado **déficit o excedente de personal**.

3.2.4 Análisis de resultados obtenidos del componente médico asistencial:

Tabla 2: Resultados plantilla óptima de los puestos solicitados

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	OCUPADO	PLANTILLA ÓPTIMA	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	3	6	3	JUSTIFICA HABILITACIÓN DEPARTIDA (2)
TECNÓLOGO MÉDICO LABORATORISTA	5	6	1	ESTÁNDAR: 1 X CADA 125 -180 DETERMINACIONES SOLICITADAS EN EL PEDIDO EN 8 HORAS; DEPENDE SI EL EQUIPO ES MANUAL O AUTOMATIZADO JUSTIFICA HABILITACIÓN DE PARTIDA (1)
TECNÓLOGO MÉDICO RADIÓLOGO	1	1	0	AL MOMENTO NO CUENTA CON CAPACIDAD INSTALADA PARA INSTALAR SERVICIO DE IMAGEN, POR LO TANTO, NO JUSTIFICA RECURSO HUMANO. NO SE CONTEMPLA EN LA FASEACTUAL DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR.
TOTAL GENERAL	8	13	4	

Elaboración propia

Fuente: producción año 2022, capacidad instalada, horas de atención.

Del cuadro anterior se desprende que,

- El Médico/a Especialista en Pediatría, tiene una demanda insatisfecha diariamente de 43 pacientes en edad pediátrica. Por lo que, necesitan tres médicos especialistas en el área y al momento solo están solicitando la habilitación de dos partidas.
- En el área de laboratorio son necesarios: 6 tecnólogos médicos en laboratorio, conforme la producción del año 2022. Cabe mencionar que, es necesario un auxiliar de laboratorio conforme el estándar.
- En el área de imagenología sólo cuentan con un equipo de rayos x funcionando 8 horas, por lo que no justifica la contratación de otro profesional; debido a que no se cuenta con capacidad instalada para el servicio de imagen.
- Es pertinente la habilitación de las partidas 3214, 200 y 2683 conforme el pedido de la Unidad Metropolitana de Salud Sur; y, el análisis conjunto entre la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud y la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, en referencia a los 3 puestos en total respecto a los Médicos Especialistas y personal de Apoyo y diagnóstico conforme la tabla 2 (Resultados plantilla óptima de los puestos solicitados). (...)

Cabe indicar que, las partidas a habilitar corresponden a 2 (dos) Médico/a Especialista en Pediatría, y 1 (un) Tecnólogo Médico Laboratorista conforme el Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-2022-0995-M e INFORME TÉCNICO N° GADDMQ-UMSS-2022-284, emitido por la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.”

- Luego del análisis a la información descrita en el informe técnico emitido por la Secretaría de Salud, se determina que los espacios presupuestarios requeridos por la Unidad de Salud Sur, tienen la finalidad de fortalecer la gestión de la UMSS, y deben cumplir con el siguiente perfil:

MÉDICO ESPECIALISTA PEDIATRA: (NÚMERO DE PUESTOS 2)

GRUPO OCUPACIONAL:	Servidor Público 11
DENOMINACIÓN:	Médico Especialista Pediatra 8HD
ROL:	Ejecución y Coordinación de Procesos
RMU:	\$ 2.358,00
GRADO:	SP 11 SS 17
INSTRUCCIÓN FORMAL:	Cuarto Nivel – Especialidad en Pediatría
EXPERIENCIA:	5 años 6 meses: En el ejercicio de la especialidad de Pediatría
MISIÓN:	Brindar atención de salud especializada, de acuerdo a procedimientos de asistencia médica y actividades de investigación en el área de su especialidad
ACTIVIDADES	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Brinda atención médica de especialidad en consulta, hospitalización y emergencia. ✓ Ejecuta protocolos en la atención a usuarios en la especialidad. ✓ Atiende consultas médicas y/o emergencias para el diagnóstico preventivo y curativo que determina la prescripción de tratamientos médicos de especialidad. 	

- En cumplimiento a los referentes técnicos de la Resolución Nro. MRL-2011-000033 del 2 de febrero de 2011, se considera como puesto de inicio al grupo ocupacional de Servidor Público 11 SS 17 en la Especialidad de Pediatría, con jornadas de trabajo de 8 horas diarias.

TECNÓLOGO MÉDICO - LABORATORISTA CLÍNICO: (NÚMERO DE PUESTOS 1)

GRUPO OCUPACIONAL:	Servidor Público 5 SS 11
DENOMINACIÓN:	Tecnólogo Médico - Laboratorista Clínico
ROL:	Ejecución de Procesos
RMU:	\$ 1.212,00
GRADO:	SP 5 SS 11
INSTRUCCIÓN FORMAL:	Tercer Nivel: Laboratorio Clínico.

EXPERIENCIA:	Tercer Nivel 3 Años en: Procedimientos y técnicas para la obtención de diferentes tipos de muestras clínicas.
MISIÓN:	Ejecutar Procesos para el Sistema de Gestión de Laboratorio Clínico, Análisis, Validación de Muestras y Entrega de Resultados, Aplicando las Normas de Bioseguridad.
ACTIVIDADES	
<ul style="list-style-type: none"> Realiza la obtención de muestras clínicas para análisis y procesa los resultados aplicando normas de bioseguridad. Preparación de reactivos y calibración de equipos de laboratorio clínico; y, control de stock de insumos, materiales y reactivos. Elabora el registro de datos de muestras y resultados e información de usuarios internos y externos. 	

En cumplimiento a los referentes técnicos de la Resolución Nro. MRL-2011-000033 del 2 de febrero de 2011, se considera como puesto de inicio al grupo ocupacional de Servidor Público 5 SS 11 en Tecnología Médica, con jornadas de trabajo de 8 horas diarias.

- Con la finalidad de atender el requerimiento de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, propone la eliminación de (2) dos puestos vacantes de: Servidor Público SS 18 (Médico Especialista Pediatra, P.P. 3214 y 200); y, 1 Servidor Público SS 12 (Tecnólogo Médico Laboratorista, P.P. 2683), cuyos recursos económicos servirán para financiar la provisión de tres nuevos espacios presupuestarios: 2 Servidor Público 11 SS 17 (Médico Especialista Pediatra); y, 1 Servidor Público 5 SS 11 (Tecnólogo Médico Laboratorista), bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, conforme se detalla a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL							
N° DE PUESTOS	Grupo ocupacional Grado	Denominación	Grado	Partida individual	RMU	Modalidad laboral	Observación
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP SS 18	3214	2,641.00	NOMBRAMIENTO	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE FEJOO FEJOO ANGEL GONZALO EL 30-06-2022
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP SS 18	200	2,641.00	NOMBRAMIENTO	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE MERIGUET MARTINEZ RAYMONT MAURICIO EL 31-07-2022
1	SERVIDOR PUBLICO SS12	TECNOLOGO MEDICO LABORATORISTA	SP SS 12	2683	1,412.00	NOMBRAMIENTO	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE HIDALGO MARIANA DE JESUS EL 30-06-2022
3	TOTAL						

SITUACIÓN PROPUESTA					
Partida individual	Grupo ocupacional Grado	Denominación	Grado	RMU	Modalidad laboral
1	SERVIDOR PUBLICO SS17	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP 11 SS 17	2,358.00	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES
1	SERVIDOR PUBLICO SS17	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP 11 SS 17	2,358.00	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES

1	SERVIDOR PUBLICO SS11	TECNOLOGO MEDICO LABORATORISTA	SP 5 SS 11	1,212.00	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES
3	TOTAL				

4.- ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Revisada la Cédula Presupuestaria 2022 de la Unidad Metropolitana de Salud Sur de la Secretaría de Salud, se determina que existen los recursos económicos que avalan la existencia de tres puestos vacantes: 2 Servidor Público SS 18 (Médico Especialista Pediatra, P.P. 3214 y 200); y, 1 Servidor Público SS 12 (Tecnólogo Médico Laboratorista, P.P. 2683), cuyos recursos económicos servirán para financiar tres nuevos espacios presupuestarios de: 2 Servidor Público 11 SS 17 (Médico Especialista Pediatra); y, 1 Servidor Público 5 SS 11 (Tecnólogo Médico Laboratorista), bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasiones, acto administrativo que no implica incremento presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS												
MASA SALARIAL POR CLASE DE PUESTO												
SECRETARÍA DE SALUD / UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR												
POR 3 MESES (Octubre a Diciembre 2022)												
SITUACIÓN ACTUAL												
Nº DE PUESTOS	GRUPO OCUPACIONAL	GR.	MODALIDAD	PARTIDA PRESUP.	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	SP SS 18	NOMBRAMIENTO	3214	2,641.00	334.09	425.00	2,641.00	2,641.00	3,450.67	3,450.67	10,352.01
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	SP SS 18	NOMBRAMIENTO	200	2,641.00	334.09	425.00	2,641.00	2,641.00	3,450.67	3,450.67	10,352.01
1	SERVIDOR PUBLICO SS12	SP SS 12	NOMBRAMIENTO	2683	1,412.00	178.62	425.00	1,412.00	1,412.00	1,861.37	1,861.37	5,584.10
3												26,288.12
SITUACIÓN PROPUESTA												
Nº DE PUESTOS	GRUPO OCUPACIONAL	GR.	MODALIDAD	DENOMINACIÓN	RMU	APORTE PATRONAL IESS	DÉCIMO CUARTO	DÉCIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	COSTO MENSUAL	COSTO MES POR EL Nº DE PUESTOS	COSTO TOTAL POR EL Nº DE MESES
1	Servidor Público 11 SS 17	SP 11 SS 17	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES	Médico Especialista Pediatra	2358	298.29	425.00	2,358.00	2,358.00	3,084.70	3,084.70	9,254.11
1	Servidor Público 11 SS 17	SP 11 SS 17	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES	Médico Especialista Pediatra	2358	298.29	425.00	2,358.00	2,358.00	3,084.70	3,084.70	9,254.11
1	Servidor Público 5 SS 11	SP 5 SS 11	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES	Tecnólogo Médico Laboratorista	1212	153.32	425.00	1,212.00	1,212.00	1,602.73	1,602.73	4,808.20
3												23,316.43
											SALDO A FAVOR	2,971.70

5.-CONCLUSIONES:

- La Secretaría de Salud, requiere fortalecer la gestión institucional de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, con el recurso humano especializado que cumpla funciones de Médico Especialista Pediatra; y, Tecnólogo Médico Laboratorista Clínico 8HD, respectivamente.

- Revisada la planificación del talento humano 2022 y el distributivo de remuneraciones de la Unidad Metropolitana de Salud Sur de la Secretaría de Salud, se determina que cuenta con tres puestos vacantes bajo la modalidad de nombramiento, debidamente financiados para el ejercicio fiscal 2022, conforme el siguiente detalle:

Grupo ocupacional Grado	Denominación	GRADO	Partida individual	RMU	Modalidad laboral	Planificación Talento Humano	Observación
SERVIDOR PUBLICO SS18	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP SS 18	3214	2,641.00	NOMBRAMIENTO	SERVIDOR REQUERIDO	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE FEIJOO FEIJOO ANGEL GONZALO EL 30-06-2022
SERVIDOR PUBLICO SS18	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP SS 18	200	2,641.00	NOMBRAMIENTO	SERVIDOR REQUERIDO	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE MERIGUET MARTINEZ RAYMONT MAURICIO EL 31-07-2022
SERVIDOR PUBLICO SS12	TECNOLOGO MEDICO LABORATORISTA	SP SS 12	2683	1,412.00	NOMBRAMIENTO	SERVIDOR REQUERIDO	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE HIDALGO MARIANA DE JESUS EL 30-06-2022

- En cumplimiento a la Resolución Nro. MRL-2011-000033 del 2 de febrero de 2011, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, actualmente Ministerio del Trabajo, se establecen como puestos de inicio al grupo ocupacional de Servidor Público 11 SS 17 en la Especialidad de Pediatría; y Servidor Público 5 SS 11 en Tecnología Médica, con jornadas de trabajo de 8 horas diarias, con los requisitos mínimos establecidos, de acuerdo al siguiente detalle:

SITUACIÓN PROPUESTA					
Partida individual	Grupo ocupacional Grado	Denominación	Grado	RMU	Modalidad laboral
1	SERVIDOR PUBLICO SS17	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP 11 SS 17	2,358.00	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES
1	SERVIDOR PUBLICO SS17	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP 11 SS 17	2,358.00	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES
1	SERVIDOR PUBLICO SS11	TECNOLOGO MEDICO LABORATORISTA	SP 5 SS 11	1,212.00	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES
3	TOTAL				

6.- RECOMENDACIONES:

La Unidad de Desarrollo, luego de efectuar el análisis técnico, presupuestario y legal, emite **CRITERIO FAVORABLE** y, pone para su conocimiento y aprobación el presente informe técnico de conformidad a la delegación asignada a su autoridad, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-01405-O de 16 de noviembre de 2021; y, con el propósito de garantizar la adecuada gestión financiera del MDMQ, recomienda:

- Autorizar la eliminación de (2) dos puestos vacantes de Servidor Público SS 18 (P.P. 3214 y 200); y, 1 Servidor Público SS 12 (P.P. 2683), con cuyos recursos económicos se otorgarán TRES nuevos espacios presupuestarios de: 2 Servidor Público 11 SS 17 (Médico Especialista Pediatra); y, 1 Servidor Público 5 SS 11 (Tecnólogo Médico Laboratorista), bajo la modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales.
- Solicitar a la Dirección Metropolitana Financiera el traspaso de crédito de la partida “Remuneraciones Unificadas” y sus componentes salariales, a la partida “Servicios Personales por Contrato” y sus componentes salariales de la Secretaría de Salud / Unidad Metropolitana de Salud Sur, y a su vez se emita la Resolución de Traspaso y el Ajuste a la Certificación Inicial de Contratos 2022, de la mencionada dependencia por el periodo de octubre a diciembre de 2022.
- Legalizar mediante Resolución la eliminación de los puestos vacantes de la Secretaría de Salud / Unidad Metropolitana de Salud Sur, con cuyos recursos se financiará la provisión de TRES nuevos espacios presupuestarios, según el siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL								
N° DE PUESTOS	Grupo ocupacional Grado	Denominación	GRADO	Partida individual	RMU	Modalidad laboral	Planificación Talento Humano	Observación
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP SS 18	3214	2,641.00	NOMBRAMIENTO	SERVIDOR REQUERIDO	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE FEJOO ANGEL GONZALO EL 30-06-2022
1	SERVIDOR PUBLICO SS18	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP SS 18	200	2,641.00	NOMBRAMIENTO	SERVIDOR REQUERIDO	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE MERIGUET MARTINEZ RAYMONT MAURICIO EL 31-07-2022
1	SERVIDOR PUBLICO SS12	TECNOLOGO MEDICO LABORATORISTA	SP SS 12	2683	1,412.00	NOMBRAMIENTO	SERVIDOR REQUERIDO	RETIRO VOLUNTARIO JUBILACION DE HIDALGO MARIANA DE JESUS EL 30-06-2022
3	TOTAL							
SITUACIÓN PROPUESTA								
N° DE PUESTOS	Grupo ocupacional Grado	Denominación	GRADO	RMU	Modalidad laboral			
1	SERVIDOR PUBLICO 11 SS 17	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP 11 SS 17	2,358.00	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES			
1	SERVIDOR PUBLICO 11 SS 17	MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA	SP 11 SS 17	2,358.00	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES			
1	SERVIDOR PUBLICO 5 SS 11	TECNOLOGO MEDICO LABORATORISTA	SP 5 SS 11	1,212.00	CONTRATO SERVICIOS OCASIONALES			
3	TOTAL							

- Actualizar en el distributivo de remuneraciones de la Unidad Metropolitana de Salud Sur de la Secretaría de Salud, los actos administrativos que demande la implementación del presente informe.

- La Secretaría de Salud / Unidad Metropolitana de Salud Sur, conforme al Grupo Ocupacional de: Servidor Público 11 SS 17 (Médico Especialista Pediatra); y, Servidor Público 5 SS 11 (Tecnólogo Médico Laboratorista), deberán cumplir con los requisitos exigibles de formación y experiencia, previo el otorgamiento de los contratos de servicios ocasionales por el período de octubre a diciembre de 2022.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
VERONICA NATALI
QUILACHAMIN LEON

Lic. Verónica Natali Quilachamin León
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO, Subrogante
DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	FIRMA
Elaborado:	María J. Navarrete S.	Desarrollo	13-10-2022	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA JOSEFINA NAVARRETE SCHETTINI</p>

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2022-2240-OF

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Asunto: Solicitud optimización partidas vacantes 3214 y 200 y habilitación de la partida 2683 - Unidad Metropolitana de Salud Sur

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Wellington Paúl Castillo Vinueza
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS
En su Despacho

De mi consideración:

Con cordial y atento saludo, me permito poner en su conocimiento:

1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-2022-0995-M, del 25 de agosto de 2022, el Dr. Luis Francisco Contreras Díaz, Funcionario Directivo 6 / Director de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, dio a conocer: “(...) con la finalidad de dar cumplimiento al Proyecto de Rehabilitación de la Unidad Metropolitana de Salud Sur – Hospital Básico, para alcanzar los resultados y objetivos planteados del mismo, la Unidad Metropolitana de Salud Sur, requiere, la habilitación URGENTE de las partidas de los ex-funcionarios que se acogieron a su jubilación voluntaria, por lo que solicito de manera comedida, se sirva realizar la gestión pertinente en la Administración General, para tal efecto, adjunto informe técnico motivado”.

En tal sentido, en el INFORME TÉCNICO N° GADDMQ-UMSS-2022-284, elaborado por el Eco. Boris Espinoza Estrella, concluye que, es necesario la habilitación de los puestos de: 2 (dos) Médico Especialista Pediatra, 1 (un) Tecnólogo Médico Laboratorista y 2 (dos) Tecnólogo Médico Radiólogo.

Así mismo, el permiso de funcionamiento, ACESS-2022-Z09-0151317, categoriza a la Unidad Metropolitana de Salud Sur como: Establecimientos de Servicios de Salud Públicos y Privados (II Nivel de Atención Ambulatorio / Centro de Especialidades, cuya fecha de vencimiento es el 04 de agosto del 2023.

2. Mediante correo electrónico del 15 de septiembre del 2022, la Unidad Metropolitana de Salud Sur remitió información ampliada respecto a la producción de laboratorio e indica su horario de atención de 7:00 a 15:30, mismo que se ha extendido hasta las 18:00; en el área de pediatría el horario de atención de 7:30 a 16:00 así como la demanda insatisfecha ocasionada por los profesionales que están en proceso de jubilación; y, finalmente se indica que, en el área de

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2022-2240-OF

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

radiología existe un rayos x de pared en horario de atención de 7:30 a 16:00 señalando: “(...) *que en la UMSS, se está realizando el proceso de adecuación de una nueva área de diagnóstico por imagen, y se están levantando los procesos para ello con el apoyo de la única profesional existente, y una vez ya completada la adecuación del espacio físico se incorporara los servicios de mamografía, densitometría ósea, adicional a los existente de Rayos X, y el único personal existente quedaría totalmente insuficiente*”.

3. Mediante correo electrónico del 19 de septiembre del 2022, la Unidad Metropolitana de Salud Sur realizó “(...) *la aclaratoria al número de partidas de Pediatras ya que error de digitación se cambió la denominación en informe Nro. INFORME TECNICO N° GADDMQ-UMSS-2022-284*”, las cuales son 3214 y 200.

“(...) *Con este antecedente, solicito de la manera más comedida se considere la creación de los espacios presupuestarios para Servidor Público SS17 - Médico Especialista Pediatra y la eliminación de las antes descritas*”.

Con los antecedentes expuestos, me permito solicitar muy gentilmente la optimización de las partidas vacantes Nro. 3214 y 200 a fin de financiar la creación de 2 puestos de régimen LOSEP; así como la habilitación de la partida 2683, conforme el análisis contenido en el INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150, del 20 de septiembre del 2022, e información adjunta. Cabe señalar que, los ingresos se realizarían a partir del 03 de octubre del 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mph. Hernán Francisco Viteri Torres
SECRETARIO DE SALUD - FD 3
SECRETARÍA DE SALUD

Referencias:

- GADDMQ-UMSS-2022-0995-M

Anexos:

- 1. GADDMQ-UMSS-2022-0995-M.pdf
- 1.1. informe_habilitación_puestos_umss (1).pdf
- 1.2. PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.pdf
- 2. correo del 15_09_2022 umss.pdf
- 3. Aclaración de partidas de Pediatras.pdf
- 4. análisis umss 20_09_2022.xlsx
- INFORME TÉCNICO GADDMQ-DMRH-SS-2022-150 20_09_2022_SUR..pdf

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2022-2240-OF

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Copia:

Señor Doctor
Luis Francisco Contreras Díaz
Funcionario Directivo 6/ Director
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR

Señor Economista
Boris Reinaldo Espinoza Estrella
Funcionario Directivo 8/ Responsable
UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR - GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Señora Doctora
Martha Beatriz Gordón Rosero
Directora Metropolitana - FD 5
SECRETARIA DE SALUD - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE SALUD

Señora Magíster
Maria Natalia Gangotena Valdez
Coordinadora de Gestión de los Servicios de Salud y Aseguramiento de la Atención - FD 7
SECRETARIA DE SALUD - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE SALUD

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myrian Esthela Alomoto Jaya	meaj	SS-CAF	2022-09-20	
Revisado por: Carla Patricia Intriago Chonlong	cpic	SS-CAF	2022-09-22	
Aprobado por: Hernán Francisco Viteri Torres	hfvt	SS	2022-09-22	



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN FRANCISCO
VITERI TORRES**



 Municipio de Quito	SECRETARÍA DE SALUD DMQ	FECHA: 20/09/2022
	INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150	Página 1 de 9

INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE PARTIDAS EN LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR

1.- ANTECEDENTES

1.1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-2022-0995-M, del 25 de agosto de 2022, el Dr. Luis Francisco Contreras Díaz, Funcionario Directivo 6/ Director de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, solicita: *“(...) con la finalidad de dar cumplimiento al Proyecto de Rehabilitación de la Unidad Metropolitana de Salud Sur – Hospital Básico, para alcanzar los resultados y objetivos planteados del mismo, la Unidad Metropolitana de Salud Sur, requiere, la habilitación URGENTE de las partidas de los ex-funcionarios que se acogieron a su jubilación voluntaria, por lo que solicito de manera comedida, se sirva realizar la gestión pertinente en la Administración General, para tal efecto, adjunto informe técnico motivado”.*

En el INFORME TÉCNICO N° GADDMQ-UMSS-2022-284, elaborado por el Eco. Boris Espinoza Estrella, concluye que es necesario la habilitación de los puestos de: 2 (dos) Médico Especialista Pediatra, 1 (un) Tecnólogo Médico Laboratorista y 2 (dos) Tecnólogo Médico Radiólogo.

Así mismo, el permiso de funcionamiento, ACESS-2022-Z09-0151317, categoriza a este establecimiento como: **Establecimientos de Servicios de Salud Públicos y Privados (II Nivel de Atención Ambulatorio / Centro de Especialidades, cuya fecha de vencimiento es el 04 de agosto del 2023.**

1.2. Mediante correo electrónico del 15 de septiembre del 2022, la Unidad Metropolitana de Salud Sur remite información ampliada respecto a la producción de laboratorio e indica su horario de atención de 7:00 a 15:30, mismo que se ha extendido hasta las 18:00; en el área de pediatría el horario de atención de 7:30 a 16:00 así como la demanda insatisfecha ocasionada por los profesionales que están en proceso de jubilación; y, finalmente se indica que, en el área de radiología existe un rayos x de pared en horario de atención de 7:30 a 16:00 señalando: *“(...) que en la UMSS, se está realizando el proceso de adecuación de una nueva área de diagnóstico por imagen, y se están levantando los procesos para ello con el apoyo de la única profesional existente, y una vez ya completada la adecuación del espacio físico se incorporara los servicios de mamografía, densitometría ósea, adicional a los existente de Rayos X, y el único personal existente quedaría totalmente insuficiente”.*

1.3. Mediante correo electrónico del 19 de septiembre del 2022, la Unidad Metropolitana de Salud Sur realizó *“(...) la aclaratoria al número de partidas de Pediatras ya que error de digitación se cambió la denominación en informe Nro. INFORME TECNICO N° GADDMQ-UMSS-2022-284”, las cuales son 3214 y 200.*

“(...) Con este antecedente, solicito de la manera más comedida se considere la creación de los espacios presupuestarios para Servidor Público SS17 - Médico Especialista Pediatra y la eliminación de las antes descritas”.

 Municipio de Quito	SECRETARÍA DE SALUD DMQ	FECHA: 20/09/2022
	INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150	Página 2 de 9

2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

“Art. 359.- El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”.

*“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:
(...) 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración...”*

“Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas (...)”.

“Art. 362.- La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios”.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD):

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - “(...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados

 Municipio de Quito	SECRETARÍA DE SALUD DMQ	FECHA: 20/09/2022
	INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150	Página 3 de 9

municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.”

“Art. 86.- Concejo Metropolitano: “(...) El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente (...);”

2.3. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD:

“Art. 2.- Finalidad y Constitución del Sistema. - El Sistema Nacional de Salud tiene por finalidad mejorar el nivel de salud y vida de la población ecuatoriana y hacer efectivo el ejercicio del derecho a la salud. Estará constituido por las entidades públicas, privadas, autónomas y comunitarias del sector salud, que se articulan funcionamiento sobre la base de principios, políticas, objetivos y normas comunes”.

2.4. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO LOSEP:

“Art. 55.- Del subsistema de planificación del talento humano.- Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”

*“Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano. - “(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente **tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.**”*

2.5. EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO LOSEP:

“Artículo 139.- Subsistema de planificación del talento humano.- El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional”.

“Artículo 142.- Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica”.

 Municipio de Quito	SECRETARÍA DE SALUD DMQ	FECHA: 20/09/2022
	INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150	Página 4 de 9

2.6. ORDENANZA METROPOLITANA 037:

“Artículo 529.- Organismos competentes. - La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo.

Los prestadores de servicio de salud municipales ejecutarán sus acciones en el marco de las políticas nacionales, distritales y en articulación con la red de salud pública”.

“Artículo 530.- Ámbitos de acción. - Para cumplir con el fin y objetivo establecido en el presente Título, las acciones de salud a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito serán coherentes con las competencias del Municipio en los siguientes ámbitos:

1. Promoción y protección de la salud, y prevención de la enfermedad;
2. Infraestructura física y equipamiento de salud;
3. Gestión de los servicios municipales de salud; y,
4. Generación de conocimiento en base a las competencias metropolitanas”.

“Artículo 536.- De la Red Municipal de Salud.- La Red de Servicios Municipales de Salud estará integrada por las unidades metropolitanas de salud, que funcionan articuladamente con la Red Pública Integral de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 360 de la Constitución.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de la normativa vigente, desarrollará mecanismos de coordinación, complementariedad u otros, para la gestión y financiamiento de los servicios de salud municipales.”

“Artículo 537.- De las acciones de salud. - Las acciones de salud que desarrolle la Red Municipal de Salud se regirán por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, bioética, concurrencia en prestación de servicios y fomento de las políticas públicas nacionales para la gestión de la salud y de participación ciudadana.

(...) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito garantizará a través de sus servicios de salud, la atención integral, de calidad, calidez, que incluya los enfoques de género, generacional, intercultural; y, adecuará sus prestaciones a las necesidades de grupos prioritarios como mujeres, adolescentes, niñas y niños, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otras”.

2.7. EL ACUERDO MINISTERIAL 5212, se expide la Tipología sustitutiva para homologar los establecimientos de Salud por niveles de atención y servicios de apoyo del Sistema Nacional de Salud.

3.- ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ANÁLISIS

El presente análisis técnico pretende determinar la plantilla óptima de los profesionales de la salud solicitados con indicadores y parámetros que cubran las necesidades de la población y la

 Municipio de Quito	SECRETARÍA DE SALUD DMQ	FECHA: 20/09/2022
	INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150	Página 5 de 9

infraestructura de los servicios de la Unidad Metropolitana de Salud Sur; para lo cual se consideró lo siguiente:

- a) Modelo de Atención.
- b) Producción.
- c) Estándares de capacidad instalada.
- d) Estándares de tiempo (médicos).
- e) Entre otras (horarios, días laborables).

Sobre la base de datos remitida por la Unidad Metropolitana de Salud Sur, la misma es calificada como **Establecimientos de Servicios de Salud Públicos y Privados (II Nivel de Atención Ambulatorio / Centro de Especialidades)** conforme el permiso de funcionamiento adjunto, parametrizándola de acuerdo a la cartera de servicios, según su tipología y nivel de complejidad como se muestra a continuación:

Tabla 1: Cartera de servicios según nivel de tipología y nivel de complejidad.

Cartera de Servicios	Nivel de atención		
	* Nivel I	** Nivel II	*** Nivel III
Gestión Ambulatoria	X	X	X
Gestión de Especialidades Clínico Quirúrgicas:		X	X
• Centro Obstétrico	X	X	X
• Recuperación Centro Obstétrico		X	X
• Centro Quirúrgico		X	X
Gestión de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico		X	X
• Imagenología	X	X	X
• Laboratorio Clínico	X	X	X
• Centro de Transfusión		X	X
• Rehabilitación y Terapia Física y Mental	X	X	X
• Farmacia	X	X	X
• Nutrición y Dietética		X	X
Gestión de áreas críticas			X
• Emergencias y Pre-hospitalaria	X	X	X
• Neonatología		X	X
• Terapia Intensiva		X	X
• Unidad de Quemados			X
• Recuperación Centro Quirúrgico		X	X
* Centro de salud tipo A, B, y C; Puesto de Salud ** Hospital Básico, Hospital General, Centro de Especialidades y Hospital del Día. *** Hospitales de Especialidades.			

Fuente: Acuerdo 5212
Elaboración: Propia

 Municipio de Quito	SECRETARÍA DE SALUD DMQ	FECHA: 20/09/2022
	INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150	Página 6 de 9

3.2 PROCESO DE CÁLCULO DE TALENTO HUMANO

Este proceso se lo ha estructurado acorde a los siguientes parámetros:

3.2.1 Determinación de la disponibilidad de Talento Humano.

Se realiza la identificación de profesionales de salud, conforme la situación actual de los profesionales de pediatría, laboratorio e imagen.

3.2.2 Procesamiento de Datos

El procesamiento de la información fue realizado por cada uno de los actores que intervienen en el proceso de pediatría, laboratorio e imagen, aplicando para el efecto indicadores y estándares establecidos en normas nacionales e internacionales.

En tal sentido se ha utilizado los siguientes indicadores:

Áreas Médicas		
Área	Metodología	Indicador
Especialidades Clínicas		
Consulta Externa	Tiempos y Movimientos	(Producción promedio diario * 30 min)/60 min "Manual de Procesos de Consulta Externa y Gestión de Medicamentos y Dispositivos Médicos"

Apoyo y Diagnóstico		
Área	Metodología	Indicador
Laboratorio		
Laboratorista Clínico	Tiempos y Movimientos	Anexo 7 metodología del MSP
Tecnólogo de imagen	Capacidad instalada	Número de equipos por horas de funcionamiento

3.2.3 Cálculo de la brecha de Talento Humano:

Se establece la brecha de talento humano de salud, resultante de la diferencia entre el diagnóstico de la situación actual (personal con el que se cuenta) y la plantilla óptima (personal necesario con el que se debería contar), dando como resultado **déficit o excedente de personal**.

3.2.4 Análisis de resultados obtenidos del componente médico asistencial:

Tabla 2: Resultados plantilla óptima de los puestos solicitados

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	OCUPADO	PLANTILLA ÓPTIMA	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	3	6	3	JUSTIFICA HABILITACIÓN DE PARTIDA (2)

	SECRETARÍA DE SALUD DMQ	FECHA: 20/09/2022
	INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150	Página 7 de 9

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	OCUPADO	PLANTILLA ÓPTIMA	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
TECNÓLOGO MÉDICO LABORATORISTA	5	6	1	ESTÁNDAR: 1 X CADA 125 -180 DETERMINACIONES SOLICITADAS EN EL PEDIDO EN 8 HORAS; DEPENDE SI EL EQUIPO ES MANUAL O AUTOMATIZADO JUSTIFICA HABILITACIÓN DE PARTIDA (1)
TECNÓLOGO MÉDICO RADIÓLOGO	1	1	0	AL MOMENTO NO CUENTA CON CAPACIDAD INSTALADA PARA INSTALAR SERVICIO DE IMAGEN, POR LO TANTO , NO JUSTIFICA RECURSO HUMANO. NO SE CONTEMPLA EN LA FASE ACTUAL DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR.
TOTAL GENERAL	8	13	4	

Elaboración propia

Fuente: producción año 2022, capacidad instalada, horas de atención.

Del cuadro anterior se desprende que,

- a) El Médico/a Especialista en Pediatría, tiene una demanda insatisfecha diariamente de 43 pacientes en edad pediátrica. Por lo que, necesitan tres médicos especialistas en el área y al momento solo están solicitando la habilitación de dos partidas.
- b) En el área de laboratorio son necesarios: 6 tecnólogos médicos en laboratorio, conforme la producción del año 2022. Cabe mencionar que, es necesario un auxiliar de laboratorio conforme el estándar.
- c) En el área de imagenología sólo cuentan con un equipo de rayos x funcionando 8 horas, por lo que no justifica la contratación de otro profesional; debido a que no se cuenta con capacidad instalada para el servicio de imagen.
- d) Es pertinente la habilitación de las partidas 3214, 200 y 2683 conforme el pedido de la Unidad Metropolitana de Salud Sur; y, el análisis conjunto entre la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud y la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, en referencia a los 3 puestos en total respecto a los Médicos Especialistas y personal de Apoyo y diagnóstico conforme la tabla 2 (Resultados plantilla óptima de los puestos solicitados).

 Municipio de Quito	SECRETARÍA DE SALUD DMQ	FECHA: 20/09/2022
	INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150	Página 8 de 9

3.2.5 Impacto Presupuestario

3.2.5.1 Situación Actual

Tabla 3. Cálculo LOSEP con partidas vacantes

NRO PARTIDAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	FONDOS	APORTE PATRONAL (12,65%)	MENSUAL	MESES	N°	RMU TOTAL
3214 y 200	Médico Especialista Pediatra	Servidor Público SS18	2641	220,08	35,42	220,08	334,0865	3450,67	12	2	82.816,08
2683	Tecnólogo Médico Laboratorista	Servidor Público SS12	1412	117,67	35,42	117,67	178,618	1861,37	12	1	22.336,42
TOTAL											105.152,49

Elaboración propia

Cabe indicar que, las partidas a habilitar corresponden a 2 (dos) Médico/a Especialista en Pediatría, y 1 (un) Tecnólogo Médico Laboratorista conforme el Memorando Nro. GADDMQ-UMSS-2022-0995-M e INFORME TÉCNICO N° GADDMQ-UMSS-2022-284, emitido por la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos de la Unidad Metropolitana de Salud Sur.

3.2.5.2 Situación Propuesta

Tabla 4. Cálculo LOSEP

NRO PARTIDAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	FONDOS	APORTE PATRONAL (12,65%)	MENSUAL	MESES	N°	RMU TOTAL
3214 y 200	Médico Especialista Pediatra	Servidor Público SS17	2358	196,50	35,42	196,50	298,287	3084,70	12	2	74.032,89
2683	Tecnólogo Médico Laboratorista	Servidor Público SS12	1412	117,67	35,42	117,67	178,618	1861,37	12	1	22.336,42
TOTAL											96.369,30

Elaboración propia

4.- CONCLUSIONES

4.1. Es pertinente la optimización de las partidas 3214 y 200 de Médico/a Especialista Pediatra, a fin de cubrir la necesidad en esa especialidad por un valor de \$74.032,89.

4.2. En el servicio de laboratorio de la Unidad Metropolitana Salud Sur al momento disponen de 5 tecnólogos médicos en laboratorio y un administrativo, conforme el análisis se debe considerar la habilitación de la partida 2683 por un valor de \$22.336,42.

4.3. La disponibilidad de recursos de la Unidad Metropolitana de Salud Norte asciende a \$105.152,49 y el monto requerido es de \$96.369,30.

4.4. No se requiere otro profesional en el área de imagen, mientras no se cuente con la capacidad instalada.

 Municipio de Quito	SECRETARÍA DE SALUD DMQ	FECHA: 20/09/2022
	INFORME TÉCNICO No. GADDMQ-DMRH-SS-2022-150	Página 9 de 9

5.- RECOMENDACIONES

- a) Se solicite a la Administración General, se realicen los actos administrativos para:
- Optimizar las partidas vacantes Nro. 3214 y 200; y, financiar la creación de 2 puestos de régimen LOSEP en el distributivo de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, correspondientes a Médico/a Especialista en Pediatría, como Servidor Público SS17.
 - Habilitar la partida de Tecnólogo Médico Laboratorista.
 - Actualizar en el distributivo de puestos de la Unidad Metropolitana de Salud Sur, los actos administrativos que demande la implementación del presente informe.
 - De ser necesario, se solicite a la Dirección Metropolitana Financiera, la emisión de la Certificación Presupuestaria para atender el presente requerimiento.

ACCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Mph. Hernán Francisco Viteri Torres	Secretario de Salud	 Firmado electrónicamente por: HERNAN FRANCISCO VITERI TORRES
Revisado por: (componente técnico salud)	Dra. Martha Beatriz Gordón Rosero	Directora Metropolitana de la Dirección de Gestión del Subsistema de Salud	 Firmado electrónicamente por: MARTHA BEATRIZ GORDON ROSERO
	Dra. Ma. Natalia Gangotena Valdez	Funcionario Directivo 7 de la Dirección de Gestión del Subsistema de Salud	 Firmado electrónicamente por: MARIA NATALIA GANGOTENA VALDEZ
	Dr. Ivan Augusto Manzano Rivera	Servidor Público SS15 de la Dirección de Gestión del Subsistema de Salud	 Firmado electrónicamente por: IVAN AUGUSTO MANZANO RIVERA
Revisado por: (componente administrativo financiero)	Eco. Carla Patricia Intriago Chonlong	Coordinadora Administrativa-Financiera	 Firmado electrónicamente por: CARLA PATRICIA INTRIAGO CHONLONG
Revisado por: (componente talento humano)	Mgs. César Armando Troya Mendoza	Responsable de Recursos Humanos	 Firmado electrónicamente por: CESAR ARMANDO TROYA MENDOZA
Elaborado por:	Ing. Myrian Esthela Alomoto Jaya	Servidor Municipal 7 Talento Humano	 Firmado electrónicamente por: MYRIAN ESTHELA ALOMOTO JAYA